



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2012.

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr.D. Francisco I. Delgado Bonilla</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> Ilmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Fernández Ilmo. Sr. D. Emilio Martín Sánchez Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Labao Moreno Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Aurora Díaz Camacho D. Antonio José Martín Fernández Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Molina Ruiz D<sup>a</sup> Inmaculada Matamoros Sánchez Ilmo. Sr. D. José Antonio Fortes Gámez Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Rocío Ruiz Narváez D. Francisco Natera Sánchez D. Antonio Arrieta España Ilmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera</p> <p><u>Grupo Municipal P.S.O.E.:</u> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Salomé Arroyo Sánchez D. Juan Carlos Márquez Pérez D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Arrebola Guerrero D. Sergio Hijano López D<sup>a</sup> Cynthia García Perea D<sup>a</sup> Sara Reina Sánchez Rivas</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos D. José Luis Gámez Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía :</u> D. Salvador Marín Fernández D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Fernández Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Manuel Jesús Rincón Granados D. Antonio López Rosique</p> <p><u>Secretaria General acctal. (P.S.Decreto 2170/12 de 5 de mayo):</u> D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Graciano Martínez</p> <p><u>Interventor General:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar Administrativo:</u> D<sup>a</sup> Susana Jiménez Jurado</p>
--	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil doce se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados.

Preside la sesión el Alcalde-Presidente, D. Francisco I. Delgado Bonilla, celebrándose con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, RELATIVO A DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN RELACIÓN AL USO DE DISCOTECAS Y SIMILARES PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GMU (EXPTE. 35/09) Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL USO DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA EN ÁREAS DELIMITADAS Y DELIMITACIÓN DE ÁREA AFECTADA EN CALLE LEVANTE Y ZONA DEL COPO DE TORRE DEL MAR, PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GMU (EXPTE. 11/12).
- 3.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU/96 RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE USOS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS (EXPTE. 8/2012).
- 4.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 161 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, REFERENTE AL USO DE EQUIPAMIENTOS PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 47/09).
- 5.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN ARTÍCULOS 412 Y 400 BIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDA POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 53/11).
- 6- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO EN RELACIÓN AL ESCRITO DE D. RAFAEL ARCAS OCAÑA POR EL QUE SOLICITA INICIO DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LA POSESIÓN DE UN VIAL PÚBLICO PEATONAL SITO ENTRE CALLES MURALLAS ALTAS 5 Y 9 DE VÉLEZ-MÁLAGA APROPIADO SUPUESTAMENTE POR UN VECINO (EXP.P.16.11).
- 7.- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26.04.12 SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2012 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.**- Fue ratificado por mayoría de votos: 14 a favor (13 del Grupo Partido Popular y 1 del Sr. López Rosique, del G.I.P.M.T.M.), 10 en contra (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 1 abstención (del Sr. Rincón Granados, del G.I.P.M.T.M.).

**2.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, RELATIVO A DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN RELACIÓN AL USO DE DISCOTECAS Y SIMILARES PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GMU (EXPTE. 35/09) Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL USO DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA EN ÁREAS DELIMITADAS Y DELIMITACIÓN DE ÁREA AFECTADA EN CALLE LEVANTE Y ZONA DEL COPO DE TORRE DEL MAR, PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GMU (EXPTE. 11/12).**- Conocido el dictamen de referencia de 19 de abril de 2012, del siguiente contenido:

“C) ASUNTOS URGENTES.-

**3.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SOBRE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN RELACIÓN AL USO DE DISCOTECAS Y SIMILARES PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GMU (EXPTE. 35/09) Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL USO DE DISCOTECAS Y SALAS DE FIESTA EN AREAS DELIMITADAS Y DELIMITACIÓN DE AREA AFECTADA EN CALLE LEVANTE Y ZONA DEL COPO DE TORRE DEL MAR, PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GMU (EXPTE. 11/12).**- Previa ratificación de la urgencia del presente asunto, el Consejo de Gobierno, por mayoría de los asistentes, con 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 2 del grupo municipal GIPMTM), 2 en contra del grupo municipal Andalucista y 8 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA), acordó pasar a estudiar el fondo del mismo.

Conocida la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de fecha 16 de abril de 2012 cuyo contenido literal es el siguiente:

“Asunto: **Desistimiento del procedimiento administrativo sobre Modificación de elementos del PGOU en relación al uso de discotecas y similares**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**promovido de oficio por la GMU (Exp.35/09) y Aprobación Inicial de la Modificación puntual de elementos del uso de discotecas y salas de fiesta en áreas delimitadas y delimitación de área afectada en Calle Levante y zona del Copo en Torre del Mar, promovido de oficio por la GMU (Exp. 11/12).**

I.- Se da cuenta de los expedientes 35/09 y 11/12 relativos respectivamente a la “Modificación de elementos del PGOU en relación al uso de discotecas y similares promovido de oficio por la GMU “ (Exp 35/09) y “Modificación puntual de elementos del uso de discotecas y salas de fiesta en áreas delimitadas y delimitación de área afectada en Calle Levante y zona del Copo en Torre del Mar, promovido de oficio por la GMU” (Exp.11/12).

II.- Con fecha 9 de abril de 2012 esta Concejal envió comunicación a los Servicios Técnicos de la GMU señalando que la modificación de elementos del PGOU en relación al uso de discotecas y similares promovido de oficio por la GMU (Exp.35/09) había planteado problemas de interpretación sobre su contenido y objeto o alcance. Además de ello se señalaba que:

- a) Era intención del Sr. Alcalde limitar el alcance de la prohibición del uso exclusivamente a las discotecas y salas de fiestas en la zona,
- b) Que se ha presentado una solicitud de la Asociación de Comerciantes de Torre del Mar para que se elimine la expresión “similares” en la modificación de planeamiento planteada
- c) Que se ha considerado necesario por este equipo de gobierno armonizar la normativa urbanística con el nomenclator de la normativa mediambiental (que diferencia las discotecas y salas de fiesta de los bares con música y pubs)
- d) Que existen estudios previos sobre la delimitación de la zona acústica saturada,

Por todo ello desde esta Concejalía se dieron instrucciones concretas para que se procediera a emitir los informes pertinentes para desistir y archivar el expediente 35/09 y a la vez elaborar una nueva modificación de elementos con objeto de prohibir el uso de discotecas y salas de fiesta (exclusivamente) coincidente con la zona del Copo y Calle Levante en los ámbitos que se deducen del estudio previo a la declaración de zona acústica saturada en dicho ámbito de Torre del Mar.

III.- Vista la documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la Gerencia en el que consta expresamente V1 B1 de Secretaría General sobre el desistimiento del expediente 35/09 y el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación de la nueva modificación de elementos planteada,

Por todo ello, una vez aprobado el proyecto de la nueva modificación de elementos (exp 11/12) por la Junta de Gobierno en la sesión de 16-4-2012, propongo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, que a su vez, éste eleve propuesta al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría **ABSOLUTA** adopte los siguientes acuerdos.:

**1º.- Desistir** del procedimiento sobre Modificación de elementos del PGOU en relación al uso de discotecas y similares promovido de oficio por la GMU (Exp.35/09).

**2º.- Aprobar Inicialmente** la “Modificación puntual del uso de discotecas y salas de fiesta en áreas delimitadas. Delimitación de Área afectada en Calle Levante y Zona del Copo de Torre del Mar” (exp. 11/12)

**3º.- Advertir** expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará **la suspensión, por el plazo máximo de 1 año**, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). . El área o ámbito afectado por la suspensión es el de la zona del Copo y Calle Levante en Torre del Mar señalado en el plano anexo y que se incluye en el resumen ejecutivo. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**4º.- Someter** el instrumento de planeamiento **a información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Las publicaciones deberán incluir el acuerdo de suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito referido. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, con 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 2 del grupo municipal GIPMTM) y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA), que se pronunciarán en próxima sesión plenaria, dictaminó favorablemente proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.- Desistir** del procedimiento sobre Modificación de elementos del PGOU en relación al uso de discotecas y similares promovido de oficio por la GMU (Exp.35/09).

**2º.- Aprobar Inicialmente** la “Modificación puntual del uso de discotecas y salas de fiesta en áreas delimitadas. Delimitación de Área afectada en Calle Levante y Zona del Copo de Torre del Mar” (exp. 11/12)

**3º.- Advertir** expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará **la**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**suspensión, por el plazo máximo de 1 año**, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). . El área o ámbito afectado por la suspensión es el de la zona del Copo y Calle Levante en Torre del Mar señalado en el plano anexo y que se incluye en el resumen ejecutivo. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**4º.- Someter el instrumento de planeamiento a información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Las publicaciones deberán incluir el acuerdo de suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito referido. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Por el Sr. Alcalde se conceden los siguientes turnos de palabra:

**La Delegada de Urbanismo, Sra. Labao Moreno**, explica el punto de la forma siguiente: *“En un mismo punto vienen 2 temas, por un lado, el desistimiento de un procedimiento administrativo que se inició en el año 2009 referente a la modificación de elementos del PGOU en relación al uso de discotecas y similares, promovido de oficio por la Gerencia de Urbanismo, expte. 35/09, y, por otro, la aprobación inicial de una nueva modificación puntual de elementos del uso de discotecas y salas de fiestas en áreas delimitadas y delimitaciones del área afectada, donde aparece un plano al respecto. Esto viene así porque ha habido problemas de interpretaciones al aparecer la palabra “similares”, entre los técnicos por lo que dice, por un lado, el nomenclator de la normativa medioambiental y, por otro, por la normativa urbanística. Con el objeto de aunar esas 2 definiciones traemos una aprobación donde vamos a delimitar el uso de discotecas y salas de fiestas, con lo cual se van a permitir bares con música y pubs. El procedimiento es el mismo. Decir que la moción la presentamos debido a una solicitud que nos hizo la Asociación de Comerciantes de Torre del Mar, se ha visto conveniente tanto por parte del Sr. Alcalde como también por el Sr. Teniente de Alcalde de Torre del Mar junto con esta Delegada de dar salida a varias solicitudes que estaban paralizadas. Además hemos tenido algunos problemas con las delimitaciones puesto que ponía C/ Levante y C/ El Copo y ahora aparece un plano exhaustivo para saber perfectamente qué esquina está dentro de esta modificación de elementos, hecho que anteriormente también*



*había producido distintas interpretaciones entre empresarios y técnicos”.*

Interviene **por parte del G.I.P.M.T.M., su Portavoz, Sr. Rincón Granados**, manifestando: *“En el Pleno ordinario ha habido una falta de respeto por parte de la presidencia a la libertad de expresión de los grupos de la oposición, por ello, en este punto, en señal de protesta, nos vamos a abstener, dado que tiene vd. mayoría absoluta aunque le daría el consejo de que aplique el espíritu Mandela en su gestión. Tiene la suerte de sacar el urbanismo a la carta, que antes criticaba, de la manera que estime oportuno”.*

Por parte del **Grupo I.U.-L.V.-C.A., toma la palabra su Portavoz, Sr. Marín Fernández**, expresando lo siguiente: *“En primer lugar, quiero explicar el voto negativo a la urgencia de esta sesión, no porque pensemos que estos asuntos no sean urgentes sino porque creemos que no ha existido ningún motivo para suspender el Pleno ordinario, se podía haber dejado dar lectura al comunicado y hubiese continuado el Pleno sin problemas. Con respecto a este punto decir que no sólo viene del año 2009 sino que se ha tratado en los plenos de 27 de septiembre de 2010, 31 de enero de 2011 y 28 de marzo de 2011. Es un tema bastante complicado porque en principio hay una sentencia que obliga al Ayuntamiento a pagar unos 4 millones de euros a una serie de vecinos de una zona. En lugar de solucionar este asunto se vuelve a incidir en lo mismo porque con anterioridad la problemática existente era con los bares de copas y pubs; por tanto, no sé cómo se quiere articular esto para seguir tropezando en la misma piedra, creía que el Equipo de Gobierno iba a tener una actitud distinta pero está atendiendo a unos intereses muy particulares de una minoría. Nosotros no lo vamos a apoyar. El Sr. Alcalde puso mucho empeño en pedir responsabilidades patrimoniales que habían provocado la situación del caso Ipanema, creó una Comisión Informativa que se iba a convocar cada 2 meses, han pasado ya varios y no la ha convocado, está paralizado, sin embargo, sí hacen amenazas veladas de posibles indemnizaciones, que no nos llevan a ningún sitio porque la problemática es cómo se tienen que articular las decisiones a tomar para mejorar la situación de Torre del Mar y compatibilizar los derechos que tienen los vecinos a descansar y la actividad económica y comercial; y eso tiene que tratarse de forma distinta a como lo hace este Equipo de Gobierno para que puedan convivir los 2 derechos. Con la propuesta que traen hoy esto no se hace, ahora plantean lo contrario que antes porque tienen la mayoría absoluta. Votaremos que no y cuando vengan las denuncias los que apoyen el tema que las resuelvan y entonces dirán que lo hicieron por el bien del municipio, pero de esto nada sino que lo hacen por el bien de aquellos que vds. entienden que deben ayudarles”.*



**El Sr. Méndez-Trelles Ramos, Portavoz del G.A.**, manifiesta: *“Hemos votado en contra de la urgencia porque nos parece que este Pleno representa la voluntad popular de los ciudadanos de Vélez-Málaga y hay un tema que les afecta directamente por lo que no hay mejor sitio que éste para manifestar una posición política respecto a este asunto.*

*En el Pleno ordinario había 12 puntos en su orden del día, que si le quitamos los asuntos urgentes, ruegos y preguntas, la aprobación del acta de la sesión anterior y la dación de cuentas, se nos quedaba un Pleno con 8 puntos. Si además le quitamos los 3 puntos de los grupos políticos, que ahora han quitado en esta convocatoria, nos quedaba un Pleno con sólo 5 puntos, son pocos después de 1 mes. De estos 5 puntos, que son los que se repiten en este Pleno, 4 son modificaciones del PGOU. Aquí se acuñó un término en la Corporación anterior que era lo del urbanismo a la carta. El P.P. fue particularmente beligerante con estos asuntos, no ya porque lo llevara en la campaña electoral, donde además de ser el partido del empleo, de las cofradías, llevaban también como parte importante la revisión del PGOU. En el Diario Sur el Sr. Delgado decía que iba a revisar el PGOU para acabar con el urbanismo a la carta, y el día 6 de junio, pocos días antes de su toma de posesión como Alcalde, decía que una de sus primeras actuaciones iba a ser la revisión del PGOU y añadía “ha acusado al gobierno del PSOE, IU y GIPMTM de llevar a cabo una política urbanística a la carta al hacer depender la creación de nuevos suelos del desarrollo a las modificaciones puntuales de elementos”, lo que vamos a hacer ahora mismo aquí. Tengo que reconocerle que el único gesto que han tenido con este grupo político, lo tuvo la Delegada de Urbanismo reuniéndonos el día 11 de julio, y dijo que lo primero que iba a hacer era la revisión del PGOU, yo le dí la posición que el PA había mantenido durante la campaña electoral, decíamos que no apoyaríamos ningún tipo de iniciativa tendente a modificar el PGOU porque nos parecía que era seguir acomodándonos a estar sin PGOU y a eso que vds. llamaban el urbanismo a la carta. Que yo sepa no han hecho absolutamente nada después de aquella reunión. Cuando tomó posesión como Alcalde dijo “la revisión del PGOU será uno de nuestros objetivos a corto plazo, una revisión que servirá para el fomento de la riqueza y el empleo...” Como consecuencia de todo esto, vamos a votar en contra todas las modificaciones del PGOU que traigan hasta que no se empiece a hacer la revisión del PGOU, tan sólo le vamos a apoyar la de carácter privado que viene en el siguiente punto, que ya explicaré”.*

Toma la palabra el **Viceportavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. Márquez Pérez**, manifestando: *“Lo que ha ocurrido en la sesión ordinaria del Pleno mi*





*Grupo entiende que va totalmente en contra de la posibilidad de expresarnos públicamente, y además con un carácter marcadamente político, sobre un tema tan importante como es el sistema de transporte público que tiene nuestro municipio. Esa era nuestra intención y entendemos que el Pleno de la Corporación es el órgano máximo de representación pública y política que tienen los ciudadanos que nos han votado a las formaciones políticas que estamos en la oposición, por lo que entendemos que el Sr. Alcalde no ha tenido la suficiente capacidad para admitir que hubiésemos dado lectura al manifiesto. Ese es el motivo por el que hemos votado en contra de la urgencia de esta sesión.*

*Centrándonos en este punto, decir que esta cuestión nos suscita bastantes dudas porque estaba planteado un expediente donde se establecía la prohibición del establecimiento de discotecas y ponía similares. El término “similares” es una interpretación estrictamente técnica porque hay unos técnicos de la Gerencia que se han empeñado en determinar que son “similares” bares con música con discotecas, cuando no tienen nada que ver, porque además la normativa autonómica establece unos requisitos totalmente diferentes. Por lo cual, entendemos que se puede desistir de este expediente pero tampoco era necesario, porque además es verdad que Torre del Mar tiene una situación complicada con el caso Ipanema y entendemos que no podemos de forma alguna volcar siempre el asunto sobre este caso, lo digo porque hay que compatibilizar el ocio con el descanso y con la normativa que exista actualmente, cumpliéndola cada uno de los empresarios, que me consta que están por cumplirla.*

*Pero nos encontramos con una segunda parte en este punto, que también nos suscita bastantes dudas, y es que no hemos hablado de la prohibición de instalación de discotecas, se establece únicamente en la zona de C/ Levante y el Copo y, sin embargo, no se establece en otras zonas que también pueden provocar problemas con los vecinos, como por ejemplo en Plazamar. El PSOE tiene sospechas de que hay determinados empresarios que pueden verse directamente beneficiados con este tipo de decisión, sospechamos que en otras zonas del municipio se pueden solicitar licencia de discotecas y además se trata de empresarios que tienen vinculación con el P.P.*

*Lo que entendemos es que si se adopta una medida de este calibre, con independencia de que se haya dicho o no en el anterior Equipo de Gobierno, porque vds. que tienen mayoría absoluta tienen capacidad para hacer mucho mejor lo que nosotros hayamos podido hacer mal, aunque entiendo que hasta ahora no se ha hecho, pero sí que, por lo menos, se adopte una decisión que sea para todo el mundo igual. Por eso, debido a las dudas que nos suscitan, vamos a*



*votar en contra de este punto”.*

Les contesta la **Delegada de Urbanismo** manifestando: *“Al Sr. Rincón, recordarle que apoyó la moción en el Consejo de Gerencia, tendrá que explicarle a la Asociación de Comerciantes de Torre del Mar el porqué no apoya el punto. Al Sr. Marín, le voy a leer del acta de 31 de enero de 2011 la intervención del Sr. Delgado, cuando estábamos en la oposición sabíamos hacer oposición, éramos leales y defendíamos lo que era bueno para los vecinos, creo que los ciudadanos están viendo el grado de cabreo que tienen por estar en la oposición, que hay un orden del día y una Junta de Portavoces donde se consensúan los temas. Los ciudadanos sacarán sus propias conclusiones. Dicha intervención fue la siguiente: “No se puede demonizar ni criminalizar ningún tipo de actividad. Torre del Mar, como buque insignia del turismo, no podemos convertirla en la ciudad del silencio ni tampoco en una ciudad exclusiva para los viajes del Insero. El problema del ocio y su compatibilización con el descanso no debe de hacerse bajo un régimen como el que se quiere imponer de prohibición absoluta en suelo residencial de actividades como discotecas o salas de fiesta. Creo que la situación de este tipo de actividad no está dentro del local porque el local, si reúne las condiciones de la Ley de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía”, etc., y en esas estamos, en que cumplan, en que el ruido de las salas no salga a las calles, con labores de inspección y de sanción, coordinándonos entre los Delegados de Policía Local, Sanciones, Urbanismo e Infraestructura para que esto llegue a buen término.*

*Con esto quiero dejar clara la demagogia que hay en este salón de Pleno, demagogia que ha llevado al P.P. a hablar este tema en el Consejo de Gerencia, hace 8 días, y ahora decís que tratamos las cosas precipitadamente. Todos los miembros de la oposición habéis tenido 10 días para venir a hablar con esta Delegada para aclarar; y ninguno de los miembros de la oposición habéis venido a hacer ni una sola pregunta al respecto.*

*Al Sr. Méndez-Trelles decirle que de los 5 puntos que vienen en el Pleno, le tengo que decir que 2 de ellos son de la anterior Corporación. Como bien sabe, y todos los Portavoces de los Grupos, nosotros iniciamos una modificación del PGOU y estamos trabajando en ello, lo que ocurre es que el P.P. no tiene la culpa de que el Partido Socialista que gobierna en la Junta de Andalucía se inventara un Decreto de Legalización de Viviendas, que nos va a obligar a hacer un inventario de 3000 viviendas, que nos está obligando a que los técnicos de la Gerencia estén trabajando para algo que probablemente no va a servir para legalizar ninguna vivienda, pero esto no se dice, y también han sido informados*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*en el Consejo de Gerencia y podéis ponerlos de víctimas, pero ahí están las actas y están en la página web y todos los ciudadanos lo pueden comprobar.*

*Al Sr. Márquez recordarle lo mismo, es una pataleta, vd. está totalmente de acuerdo con esta modificación de elementos, ha esbozado la problemática que existe y conoce la problemática de los técnicos de la Gerencia, y aún así va a votar que no, pues vd. mismo”.*

Cierra el debate el **Sr. Alcalde** aclarando: *“Esta mañana había convocado, como no podía ser de otra manera, el Pleno ordinario. Siempre hablan de participación, de consenso, aspectos que evidentemente yo comparto. Hay unas reglas de juego democráticas que empiezan por aceptar el resultado de las elecciones, creen que tienen la escritura de propiedad de esta ciudad y no la tienen. Los ciudadanos se manifestaron claramente por un cambio y ese cambio se produjo en las pasadas elecciones dando la mayoría suficiente al P.P. para gobernar y es lo que estamos intentando, llevar a cabo un proyecto político al que nos hemos comprometido con los ciudadanos. Hay cosas que podremos sacar antes, y otras después, dependiendo también del consenso con otras administraciones porque no tenemos todas las herramientas suficientes para llevar a cabo todos nuestros compromisos, pero irán viendo la luz conforme podamos ir materializándolos.*

*Este Pleno que he tenido que levantar no ha sido por culpa mía, y hay un dato importante y es que de ese manifiesto incluso el Sr. López Rosique no tenía ni idea. El pez muere por la boca, Sr. Méndez, vd. me ha criticado en los medios de comunicación porque haciendo uso de mis atribuciones puedo hacer propuestas, como la que he hecho en relación a la Fundación María Zambrano, es un inicio de un procedimiento, me dice que no lo he consultado con nadie, pero he ejercido mis competencias. Ahora presentan este manifiesto, hacen todo lo contrario de lo que dicen, porque yo no tenía conocimiento del mismo. Estamos intentando llevar el Pleno con normalidad, hay decisiones que se han tomado por este Equipo de Gobierno, estoy dispuesto a sentarme con vds. y decirles todo lo que he hecho como Alcalde para salvar el servicio de transporte municipal, pero me he visto avocado por la situación económica del Ayuntamiento y la falta de respuesta de la Junta de Andalucía a unas peticiones absolutamente justas que le hemos planteado, y la alternativa que vamos a ofrecer a los ciudadanos es una más viable económicamente que va a aumentar la eficiencia y eficacia del mismo, demos tiempo al tiempo, ayer le explicaron los técnicos esta situación. A través de los medios he oído el manifiesto, ni siquiera han tenido la gentileza de hacerme llegar una copia, y decirles que connivencia*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*con la empresa ninguna porque el problema que parecen desconocer, y han estado siempre en el gobierno y el tranvía lo puso el Partido Socialista, es que la empresa Alsa no fue la que concursó porque les parecía insostenible económicamente, lo que ocurrió es que esta empresa en su plan de expansión adquirió las empresas Alsina Graells y Nex Continental que eran las que fueron adjudicatarias por procedimiento negociado. Han tenido vds. 3 años para poner la segunda fase en funcionamiento, con el gobierno de la Junta de Andalucía también del Partido Socialista. En este tema nosotros hemos hecho lo que hemos entendido mejor; he intentado por todos los medios, por escrito, en persona, con el Delegado de Obras Públicas, pero depende de la Consejería. Hemos analizado la situación y dentro del ámbito de nuestras competencias, la Junta de Gobierno ha adoptado esta decisión, respétenla vds, como yo he respetado las decisiones que vds. han tomado.*

*Respecto al PGOU, apelo al sentido común del Sr. Méndez. Está hecho ya el diagnóstico pero lo hemos tenido que parar, y es más, nosotros fuimos los que pusimos en marcha en el 2007 la adaptación del PGOU a la LOUA y luego se aprobó siendo la Sra. Arroyo Alcaldesa. Lo que permite la adaptación es hacer aquellas modificaciones de elementos, muchas de ellas iniciadas por el anterior gobierno y que nosotros hemos apoyado, para ir adaptando el PGOU del 96 a la situación real de nuestro municipio. El problema, y lo ha dicho muy bien la Delegada de Urbanismo, es que cuando estamos avanzando en este tema para haber tenido una reunión con la oposición para cumplir nuestro compromiso de que el PGOU de Vélez-Málaga salga por unanimidad, ha venido el Decreto de Viviendas Irregulares y tenemos que hacer un inventario con un costo para este Ayuntamiento insostenible económicamente y, sobre todo, que hay 3000 viviendas en esa situación. Es nuestra voluntad hacerlo, pero también hay que tener en cuenta que la Junta de Andalucía está en un impás hasta la nueva toma de posesión.*

*La información es transparente, algunas de las modificaciones vienen de oficio por la propia Gerencia porque técnicamente hay que hacerlas y otras vienen a instancia de los ciudadanos o incluso de empresas afectadas. Y esto es lo que traemos, y muchos de ellos son de la anterior Corporación y siguen adelante porque estábamos de acuerdo. Creo que este espectáculo de esta mañana no se debe de producir más y mi puerta siempre estará abierta. Los ciudadanos nos han dado un mandato y no me va a temblar el pulso para tomar las decisiones que tenga que tomar en beneficio del interés general, que es lo único que me mueve para que esta ciudad progrese y avance y necesitamos su participación. Respeto sus opiniones pero este es el juego democrático y debemos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*aceptar las reglas todos. Por ello, he convocado este Pleno porque no se puede paralizar el Ayuntamiento, hay un mecanismo y la Junta de Portavoces está para hablar de lo que queramos y dialogar sobre los asuntos que nos puedan interesar a todos, esa es mi voluntad y va a seguir siéndolo. Creo que este tipo de actitudes no nos benefician, y lo lógico hubiera sido que me hubieran dado conocimiento de ese manifiesto como Presidente que dirige y ordena el funcionamiento de las sesiones plenarias siendo además un asunto que no venía en el orden del día. Vamos a llevar el Pleno con normalidad, vamos a proceder a la votación de este punto tan importante para Torre del Mar, cuya iniciativa parte de la Asociación de Comerciantes de Torre del Mar con los que hemos mantenido una comunicación constante”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 14 a favor (13 del Grupo Partido Popular y 1 del Sr. López Rosique, del G.I.P.M.T.M.), 10 en contra (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A. y 2 del G.A.), y 1 abstención (del Sr. Rincón Granados, del G.I.P.M.T.M.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta que exige el artº 47 de la Ley 7/85, **acuerda**:

**1º.- Desistir** del procedimiento sobre Modificación de elementos del PGOU en relación al uso de discotecas y similares promovido de oficio por la GMU (Exp.35/09).

**2º.- Aprobar Inicialmente** la “Modificación puntual del uso de discotecas y salas de fiesta en áreas delimitadas. Delimitación de Área afectada en Calle Levante y Zona del Copo de Torre del Mar” (exp. 11/12)

**3º.- Advertir** expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará **la suspensión, por el plazo máximo de 1 año**, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). . El área o ámbito afectado por la suspensión es el de la zona del Copo y Calle Levante en Torre del Mar señalado en el plano anexo y que se incluye en el resumen ejecutivo. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**4º.- Someter** el instrumento de planeamiento a **información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Las publicaciones deberán incluir el acuerdo de suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito referido. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**3.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU/96 RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE USOS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS (EXPTE. 8/2012).**- Conocido el dictamen de referencia de fecha 19 de abril de 2012, del siguiente contenido:

**“C) ASUNTOS URGENTES.-**

**1.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU/96 RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE USOS EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS PRIVADOS (EXPTE. 8/2012).-**

Previa ratificación de la urgencia del presente asunto, el Consejo de Gobierno, por mayoría de los asistentes, con 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 2 del grupo municipal GIPMTM), y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA), acordó estudiar a continuación el fondo del mismo.

Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de fecha 16 de abril de 2012 del siguiente contenido literal:

**“Asunto: Proyecto de Modificación puntual de elementos del PGOU/96 respecto a la incorporación de usos en parcelas de equipamientos privados (exp. 08/12)**

I.- Con fecha 13 de febrero de 2012 se presenta por D. José Luis García Fernández en representación de PROCIVELA 2007 S.L. el “Proyecto de Innovación del PGOU de Vélez Málaga: Regulación de usos en parcelas de equipamiento privado”, redactado por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

El objeto de la presente modificación del planeamiento general consiste en **posibilitar en las parcelas de equipamiento privado genérico los usos de aparcamiento, oficinas, comercial y hostelería.**

II.- Con fecha 15-4-2012 se ha aprobado el Proyecto del presente instrumento de planeamiento por parte de la Junta de Gobierno Local.

III.- Por todo ello, una vez aprobado el proyecto de la nueva modificación de elementos por la Junta de Gobierno en la sesión de 16-4-2012, propongo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, que a su vez, éste eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría **ABSOLUTA** adopte los siguientes acuerdos.:

**1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación puntual de elementos del PGOU/96 respecto a la incorporación de usos en parcelas de equipamientos privados (exp. 08/12)**

**2º.- Advertir** expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará **la suspensión, por el plazo máximo de 1 año**, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). . El área o ámbito afectado por la suspensión es el de la zona del Copo y Calle Levante en Torre del Mar señalado en el plano anexo y que se incluye en el resumen ejecutivo. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

**3º.- Someter** el instrumento de planeamiento **a información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Las publicaciones deberán incluir el acuerdo de suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito referido. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. “

El Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, con 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 2 del grupo municipal GIPMTM) y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA), que se pronunciarán en próxima sesión plenaria, dictaminó favorablemente proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación puntual de elementos del**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

### **PGOU/96 respecto a la incorporación de usos en parcelas de equipamientos privados (exp. 08/12)**

**2º.- Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de 1 año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). . El área o ámbito afectado por la suspensión es el de la zona del Copo y Calle Levante en Torre del Mar señalado en el plano anexo y que se incluye en el resumen ejecutivo. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.**

**3º.- Someter el instrumento de planeamiento a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Las publicaciones deberán incluir el acuerdo de suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito referido. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía”.**

Dada cuenta de la rectificación a la propuesta que presenta la Delegada de Urbanismo, con fecha 27 de abril de 2012, en el sentido de que en el apartado 2º de la misma debe decir: “2º.- Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de 1 año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). . El área o ámbito afectado por la suspensión **es el de todos los equipamientos privados del PGOU de Vélez-Málaga**. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento”.

Previa autorización del Sr. Alcalde-Presidente se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra para explicar el punto **la Delegada de Urbanismo, Sra. Labao Moreno**: “*Se trata de una modificación inicial de una modificación de elementos que va a permitir los usos de aparcamientos, oficinas, comercial y hostelería en parcelas de equipamiento privado. Recordar que estas parcelas consumen el techo de la unidad de ejecución en la que estén, es decir, no se está*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*favoreciendo nada sino que lo que se pretende con esta modificación de elementos es que parcelas que están situadas en los centros de las poblaciones, y en este caso, Vélez-Málaga y Torre del Mar, parcelas muy grandes que han tenido un destino para cines, creo que es una responsabilidad de este Equipo de Gobierno el permitir que estas parcelas puedan tener un uso compatible con lo que hay alrededor. Aparece un documento que es el resumen ejecutivo donde dice el ámbito que son las parcelas de equipamientos privados de todo el término municipal según el PGOU del 96 y el alcance que es ampliar entre los usos compatibles a las parcelas de equipamientos privados genérico el de aparcamiento, oficinas, comercial y hostelería. Quiero hacer mención que en el apartado 2º se ha incluido un párrafo por error siendo el correcto el siguiente “2º. Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de 1 año de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). El área o ámbito afectado por la suspensión es el de todos los equipamientos privados del PGOU de Vélez-Málaga.. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento””.*

**El Sr. Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M.,** pregunta si el informe técnico es positivo, contestándole el Sr. Alcalde afirmativamente, tras lo cual manifiesta: *“Está bien, pero a mí me gustaría que en Torre del Mar la zona de equipamiento se echara abajo y lo ampliaba porque aquella zona está excesivamente masificada. Votaremos a favor, de todas maneras me gustaría decir que el ladrón se cree que todo el mundo es de su condición, vd. habla de aceptar que han ganado las elecciones, nosotros lo aceptamos pero el que se lo tiene que creer es vd. y con esa mayoría que tiene deje a la oposición que nos manifestemos aquí. El G.I.P.M.T.M. tenía conocimiento de ese escrito aunque no lo pudimos firmar, me corrige Antonio López Rosique que ha sido por el 50%, pero es que no te lo pude mandar porque no tienes correo electrónico. Demos tiempo al tiempo, le digo, Sr. Delgado, que el ladrón se cree que todo el mundo es de su condición, y le digo a los vecinos, Sr. Alcalde, que tiene dos discursos, el angelical, el que está demostrando ante las cámaras y, otro, el que me dijo Antonio López Rosique, el de demonio, y así me lo manifiestan algunos de su propio Grupo. Le invito a que vea la película de Nelson Mandela, que aplique su espíritu, empiece a perdonar. Vamos a darle este voto favorable al P.P. porque entendemos que todo el mundo en un momento dado puede llevar razón, pero sí me gustaría que cambies el tema un poco y que yo no sé si es producto de que estuvistes en el Grupo Socialista, luego en el Independiente y ahora en el Grupo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*Popular”.*

El **Sr. Alcalde** manifiesta: *“Sólo decirle que la película se llama “Invictus”, le recomiendo que la vea”.*

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Marín Fernández, Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A.**, manifestando: *“Cuando se haga lectura a algún acta anterior, por favor, ruego que se le dé lectura completa, en concreto, voy a leer lo que vd. no ha dicho “el problema del ocio y su compatibilización con el descanso no debe hacerse bajo ningún régimen como el que quiere imponer de prohibición absoluta en suelo residencial, de actividades como discotecas, salas de fiesta o similares”. Es decir, vds. nos acusaban que nosotros queríamos imponer un régimen de prohibición de todo, decían una cosa y hacen otra distinta, y aquí lo dice el acta, Sra. Labao, que parece que es vd. la que dirige el Pleno. También decirle que si este Pleno se está celebrando ahora ha sido porque hemos querido firmar el recibí, porque con que uno solo no lo hubiese firmado este Pleno no hubiese sido válido. Le digo más, yo estaba en las Carmelitas y cuando vi que venían a notificarnos me levanté, y después me di cuenta de que había que dar trámite a los expedientes y volví y firmé el recibí. Con respecto a esta modificación, no vamos a votarla porque aunque dice que los informes son favorables estos también ponen en duda si eso puede ser o no puede ser, en función del siguiente expediente en el que el Consejo Consultivo ha dicho que no en las modificaciones en bloque. En Gerencia de Urbanismo sí le dije que lo lógico sería que si se quiere hacer este cambio es que se presentase un proyecto pero bajo la promesa de lo que van a hacer sin presentar nada, es simplemente jugar con el papel, y nos podríamos encontrar con sorpresas que no sean gratas, por lo tanto, prefiero prevenir antes que lamentar después. Creo que si realmente la voluntad de la propiedad es ejecutar algún proyecto que lo presente, para saber realmente qué se quiere poner ahí y no sea algo abstracto”.*

El **Sr. Alcalde** manifiesta: *“Por razones de legalidad doy la palabra a la Sra. Secretaria para que dé lectura al artº 59.4”.*

La **Sra. Secretaria General acctal.** se expresa en los siguientes términos: De conformidad con el artº 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico, en cuanto a la práctica de notificación indica lo siguiente en relación al rechazo de las notificaciones en general: *“Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

siguiéndose el procedimiento”.

El **Sr. Marín** manifiesta: *“Yo no he rechazado nada, si no me localizan no me notifican”*.

Continúa el **Sr. Alcalde**: *“Vd. sólo ha hablado de rechazo. La Ley establece mecanismos para evitar actitudes obstaculistas”*.

Interviene seguidamente el **Sr. Méndez-Trelles Ramos, Portavoz del G.A.**, manifestando: *“Votaremos que sí a este punto y lo argumentamos en que se trata de un equipamiento privado que estaba hecho cuando el PGOU, la Delegada ha explicado su uso y demás, y, por tanto, allí podría haber perfectamente unos bloques de casas porque el Ayuntamiento en ningún momento planteó la necesidad de crear un equipamiento para cine, que ya estaban.*

*Con el mismo respeto, Sr. Alcalde, le quiero hacer unas reflexiones. Dice que hay que seguir las reglas del juego democrático, lo que ocurre es que hay veces en las que este juego se forja de una forma que no es absolutamente democrática. Aquí se nos quita a los secretarios de Grupos con el pretexto de ahorrar cuando sabe que estábamos dispuestos a no tener concejales liberados, en un claro intento de obstaculizar se modifica el ROM y se pone un reglamento absolutamente leonino en cuanto a que hay que presentar las propuestas con una antelación, que si no se trata en un Pleno en un año ya no se pueden presentar más. Me dice que tiene que hacer un proyecto político que tiene que cumplir, está moral y políticamente obligado a cumplir su proyecto político pero respetando a las minorías. Me critica porque dice vd. textualmente “que no ha consultado con nadie lo del nombramiento de D. Juan Fernando Ortega Muñoz”, es literal, lo he copiado porque me ha sorprendido. Yo le he criticado porque creo que hay formas y cosas que son elementales, vd. lo que hace es mandar una nota diciendo que el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno ha informado que el gobierno del P.P. va a iniciar el procedimiento... ¿Os creéis de verdad que esto es algo del gobierno del P.P.? Si yo fuera esa persona seguramente no me gustaría que hubiese sido así, sino que hubiera sido que el Alcalde de Vélez-Málaga, al que nadie le discute que lo pudiera hacer, hubiera llamado a los Portavoces de todos los partidos políticos, y hacerlo con la grandeza que requiere un nombramiento de este tipo.*

*Con respecto a lo del tranvía, nuestra posición la venimos diciendo desde hace mucho tiempo, es un pulso que se ha establecido entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía y la consecuencia de ese pulso es que 45 millones de euros*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*van a estar tirados por ahí y eso va a ser un desastre desde el punto de vista de la gestión para todo el mundo y creo que habría que haberle dado una oportunidad a este asunto.*

*Respecto al PGOU es algo tan importante como para que vd. venga aquí diciendo que está hecho el diagnóstico”.*

*El Sr. Alcalde le contesta lo siguiente: “No quiero entrar a polemizar cuestiones que son baladí. Lo que hace el Alcalde, y estoy en mi completo derecho de hacerlo porque viene en el Reglamento de Honores y Distinciones, es iniciar el expediente por Decreto. Yo como Alcalde no tengo por qué consultarle cualquier movimiento a la oposición, yo tengo las competencias para lo bueno y para lo malo. Se ha nombrado al Sr. Delegado de Cultura como instructor y de Secretario un funcionario de Cultura. Lo mismo se ha hecho siempre y le he pedido a Secretaría que me facilite los nombramientos de Hijos Predilectos y verá cómo todos los expedientes se han iniciado por el Sr. Alcalde, luego en Junta de Portavoces hacemos la propuesta de Alcaldía institucional, porque lo tiene que nombrar el Pleno”.*

*La Sra. Arroyo Sánchez, Portavoz del Grupo P.S.O.E., interviene manifestando: “Sr. Alcalde, quiero empezar diciéndole que desde mi Grupo político y por mi parte creo que siempre nos hemos dirigido a vd. con todo el respeto, cosa que vd. cuando estaba en la oposición no hacía. Habla de Junta de Portavoces, pero tiene que decirle a la ciudadanía cuándo se reúne esa Junta de Portavoces, siempre cuando va a haber Pleno, no hay Junta de Portavoces para nada que tenga que ver con el municipio, y tomó la decisión de parar el tranvía y tuvimos que pedirle desde la oposición una Junta de Portavoces para que nos dijese de qué iba el tema, por tanto, participación no da. Y tiene una oportunidad maravillosa porque no le hace falta ningún voto de la oposición por lo que debiera darle más participación a la oposición que la que le da. Concretamente con el tema del Sr. Juan Fernando Ortega, es cierto que tiene esas atribuciones pero podía haber convocado a los Portavoces y haberles dicho cuáles eran sus intenciones, si lo hubiéramos apoyado, y es interesante para la propia persona homenajeadada que salga por unanimidad.*

*Con respecto al tema del comunicado que hemos querido leer esta mañana, creo que nos hemos dirigido en todo momento con absoluto respeto y yo misma le he dicho que le dábamos una copia de ese comunicado. Vd. ha sido el que se ha negado en rotundo a que eso se hiciera y le tengo que decir que la Junta de Portavoces donde ayer se trató el tema del tranvía, sabe a la hora que*



*terminó y sabe que ha sido vd. precisamente el que ha modificado el Reglamento para que la oposición no podamos expresar lo que pensamos, y nos ha limitado a que con 48 h. de antelación se tengan que presentar los ruegos y preguntas y nosotros desde la oposición representamos a un número importante de electores y tenía que haber sido esta mañana más permisivo. Además decirle que el Portavoz del G.I.P.M.T.M. tenía conocimiento de este escrito, al Sr. López Rosique se lo he dicho esta mañana. Con respecto al tema de todas las bondades que nos va a traer con la paralización del tranvía, decirle que el papel lo aguanta todo y lo veremos sobre la marcha, pero también tiene que decirle a los ciudadanos que aunque se amplíe la línea de autobuses y aunque las unidades estén en las cocheras, el Ayuntamiento tiene que seguir pagando ese déficit, no hay que engañar a los ciudadanos. Sr. Alcalde, nosotros no tenemos la escritura de propiedad de Vélez, pero vd. tampoco, todos tratamos de hacer las cosas lo mejor que sabemos y podemos, y fíjense cómo no dan participación cuando vd. mismo se ha delatado esta mañana diciendo que ya han hecho un diagnóstico del PGOU y la Sra. Concejala nos citó a los portavoces recién asumida la responsabilidad de gobierno para decirnos que el PGOU se iba a modificar y esperaba las aportaciones de los grupos políticos, de eso nada de nada, queda muy bonito de cara a la galería y es todo lo contrario”.*

El **Sr. Alcalde** puntualizó: *“La gran diferencia entre vd. y yo como Alcaldesa es que yo siempre presido la Junta de Portavoces, vd. no asistía a ninguna”.*

Le replica la **Sra. Arroyo**: *“Es que yo tenía absoluta confianza en la gente que venía conmigo, lo que vd. no tiene”.*

Le contesta el **Sr. Alcalde**: *“Lo que no entiende es que es una reunión de Portavoces y es el Alcalde quien la tiene que presidir”.*

Cierra el debate la **Delegada de Urbanismo** manifestando: *“No salgo de mi asombro y me van a permitir que después de que todos los Portavoces se hayan salido del orden del día, yo haga la siguiente reflexión: Todos y cada uno de los portavoces han hablado de la actitud, buena o mala, del Sr. Alcalde. Todos han vertido opiniones incorrectas, así que les voy a pedir a los Portavoces que intervengan en los puntos, si tan preocupados están de los puntos del orden del día, que hablen de los mismos porque aquí hay gente detrás esperando nuestras decisiones y quieren escuchar sus opiniones porque abstenerse por tener una pataleta no lo va a entender nadie. Agradecer al Sr. Rincón y al Sr. Méndez-Trelles por haber apoyado este punto y al Sr. Marín como siempre fuera de*



*tiempo, y decirle que si a vd. se le entrega una notificación y no la recibe es como si la hubiera recibido y se hace una diligencia. Cuando hace acusaciones las hace hacia algunos profesionales que conoce muy bien, y no estamos hablando de nada abstracto sino de aparcamientos, oficinas, comercial y hostelería, concreto, tangible. Vd. puede inventar, mentir, disertar, pero la carpeta ha estado en su poder durante 10 días y vd. no ha hecho ni por abrirla. No entiendo que venga ahora a hacer ese tipo de manifestaciones. A la Sra. Arroyo decirle que nadie va a entender que vd. y sus 5 compañeros, no queráis que avance la ciudad”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 17 a favor (13 del Grupo Partido Popular, 2 del G.A. y 2 del G.I.P.M.T.M.), 2 en contra (del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 6 abstenciones (del Grupo P.S.O.E.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigida (arts. 122.1.i) y 47 de la LBRL), **acuerda:**

**1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación puntual de elementos del PGOU/96 respecto a la incorporación de usos en parcelas de equipamientos privados (exp. 08/12) .**

**2º.- Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de 1 año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). . El área o ámbito afectado por la suspensión es el de todos los equipamientos privados del PGOU de Vélez-Málaga. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.**

**3º.- Someter el instrumento de planeamiento a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Las publicaciones deberán incluir el acuerdo de suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito referido. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**4.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 161 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, REFERENTE AL USO DE EQUIPAMIENTOS PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 47/09).**-

Conocido el dictamen de referencia, de fecha 19 de abril de 2012, del siguiente contenido:

**“A) ASUNTOS SOMETIDOS AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA SU DICTAMEN.-**

**1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTICULO 161 DE LA NORMATIVA URBANISTICA DEL PGOU DE VELEZ-MALAGA, REFERENTE AL USO DE EQUIPAMIENTOS PROMOVIDO DE OFICIO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 47/09).-**

Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Consejera de fecha 12 de abril de 2012 cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Asunto: Modificación puntual del artículo 161 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga, referente al uso de equipamientos promovido de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Expediente 47/09).**

I.- Se da cuenta del expediente relativo a la Modificación puntual del artículo 161 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga, referente al uso de equipamientos (Expediente 47/09).

El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisional por parte del Pleno del Ayuntamiento, remitiéndose a la Junta de Andalucía a efectos de recabar el preceptivo Informe y, posteriormente al Consejo Consultivo de Andalucía en el cual se acordó informar desfavorablemente esta modificación del PGOU en base, sintéticamente, a que no se justifica, según el Órgano Consultivo, la innovación de carácter genérico pues, tal y como está planteada, entiende que ello supondría soslayar el informe del Consejo Consultivo para cada parcela concreta de equipamiento cuando la Corporación Municipal pretenda un cambio de uso.

II.- A la vista de dicho informe de carácter preceptivo y vinculante- tal y como se señala en el Informe Jurídico de fecha 9 de abril de 2012 emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de la GMU que cuenta con el Vº Bº de Secretaría General-;



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Por todo ello, propongo a la Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría **ABSOLUTA** adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 161 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga, referente al uso de equipamientos, promovido de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Expediente 47/09) de acuerdo con el informe del Consejo Consultivo de Andalucía e informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo obrantes en el expediente .

2º.- Dar cuenta de la resolución adoptada al Consejo Consultivo de Andalucía y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a los efectos pertinentes, procediendo al archivo del expediente.”

El Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó favorablemente, según informes obrantes en el expediente, proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.- Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 161 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga, referente al uso de equipamientos, promovido de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Expediente 47/09) de acuerdo con el informe del Consejo Consultivo de Andalucía e informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo obrantes en el expediente .**

**2º.- Dar cuenta de la resolución adoptada al Consejo Consultivo de Andalucía y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a los efectos pertinentes, procediendo al archivo del expediente”.**

Por el Sr. Alcalde se conceden los siguientes turnos de palabra:

Explica el punto la **Delegada de Urbanismo, Sra. Labao Moreno**, de la siguiente forma: *“Es un expediente del año 2009, se inició porque creo que es un problema en el que espero que estemos de acuerdo todos los concejales. En su momento cuando el P.P. estaba en la oposición así lo pensaba y espero que vds. que instaron esta modificación sigan estando de acuerdo espero que hoy con su pataleta no cambien de actitud. Lo que viene en el orden del día es una denegación de la aprobación definitiva de la modificación puntual de elementos del artº 161 donde lo único que se pretendía era compatibilizar el uso sanitario, deportivo y educativo en función de las necesidades de este Ayuntamiento. Ha*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*sido el propio Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía el que deniega esta modificación diciendo “el fin perseguido con la modificación no es otro que la de soslayar la necesidad de acometer una modificación cualificada del planeamiento que incluye la intervención preceptiva y vinculante del Consejo Consultivo”. Lo que nos está diciendo es que quieren opinar en cada una de las modificaciones de elementos que vayamos a hacer en función de los usos, una vez más están atando a los ayuntamientos en decisiones que son estrictamente municipales porque las necesidades de un equipamiento educativo o sanitario la conoce el propio Ayuntamiento. Aquí se ve el talante que tiene la Junta de Andalucía de obstaculizar determinados trámites y se manifiesta en contra de una decisión de quien conoce si en un determinado sector es mejor poner un colegio o un centro de salud que es el propio Ayuntamiento”.*

El **Sr. Alcalde** manifiesta que ya había permitido salirse del orden del día y esperaba que ya se ciñesen en sus intervenciones a cada uno de los puntos.

El **Sr. Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M.**, manifiesta: *“Por lo menos me va a permitir que le diga que el G.I.P.M.T.M. cumple hoy 25 años, es el sentimiento de un pueblo expresado en las urnas, partido en el que vd., Sr. Alcalde, estuvo también así como su madre”.*

El **Sr. Alcalde** le pide respeto a su madre. Continúa el **Sr. Rincón**: *“Con todo respeto, por supuesto. Y en estos 25 años ha habido de todo”.*

En este momento el **Sr. Alcalde** manifiesta: *“Le he permitido un minuto, le ruego que se ciña al punto si no le retiraré el uso de la palabra”.*

Añade el **Sr. Rincón**: *“Le voy a votar esto a favor porque la Delegada de Urbanismo que ha comentado que no sale de su asombro, yo tampoco salgo de mi asombro cuando dice públicamente que su única motivación de estar en política es echar al Sr. Sánchez Toré”.*

El **Sr. Alcalde** le retira el uso de la palabra y le pide respeto para con la Presidencia.

Interviene el **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, manifestando lo siguiente: *“Cuando en su día se plantea esta propuesta en la Gerencia es como consecuencia de que hay una serie de problemas que tiene el Ayuntamiento a la hora de ubicar tanto centros sanitarios, como colegios, etc. Entonces la idea que se planteó y que se aprobó era que en la parcela educativa,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*sanitaria y deportiva, indistintamente se pudiesen instalar esas 3 cuestiones. Concretamente en el carril de Sevilla tenemos este problema, también en el centro de salud en La Vega que tiene un uso educativo y se quería cambiar a sanitario. Entonces para evitar de estar haciendo modificaciones puntuales continuamente se vio más conveniente el hacer de una vez todo. Finalmente no lo ha visto bien el Consejo Consultivo habrá que aceptarlo puesto que parece que se trata de un informe vinculante.*

*Sí tengo claro lo que he dicho antes de las notificaciones, yo no he dicho que rehúse ninguna notificación sino que me quito de en medio para que no me localicen y si no me pueden localizar no me pueden notificar y si no me lo pueden notificar lo aprobado aquí no tendría validez y que lea la Secretaria el artículo que tenga que leer y no el que yo renuncio a firmar una notificación.*

*Tengo que decir también que yo no he hecho ninguna acusación en el punto anterior, yo dije en el Consejo de Gobierno que se presentase un proyecto y si realmente hay un compromiso de la propiedad de hacer una inversión. Me dice que he tenido 10 días, yo vengo todos los días al Ayuntamiento, vd. no y cuando lo hace se reúne con quien quiere y cuando se le pide algo contestan lo que quieren, todavía estoy pendiente de que me conteste preguntas del mes de agosto del año pasado y lo hice por escrito.*

*Por lo tanto, perfectamente el Consejo Consultivo podía haber dado el visto bueno, puesto que nunca quedaría al margen, en todos los casos habría que consultarles, pero lo que no habría que hacer es una modificación puntual de elementos para cada expediente”.*

**El Sr. Méndez-Trelles Ramos, Portavoz del G.A.**, manifiesta: *“No sé por qué hay que votar; me he quedado un poco sorprendido con el dictamen. En el año 2009 el Ayuntamiento eleva una consulta porque quiere cambiar los equipamientos públicos, y ahora aparece el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía y da un informe vinculante diciendo que eso no se puede hacer. Si es un dictamen vinculante aquí nos damos por enterados, ¿qué votamos entonces?. Lo mismo dije en el Consejo de Gerencia y nadie me aclaró por qué había que votarlo y ahora me entero que yo voté a favor. Ahora bien, que vd. deduzca de ese informe que se ve el talante de la Junta de Andalucía, yo ahí lo que he deducido que la Junta de Andalucía le dice al Ayuntamiento que nos aclaremos de una vez, y que hagamos un PGOU y pongamos las cosas al día. Por tanto, no sé qué hay que votar puesto que se trata de un dictamen vinculante y es lo que hay”.*



Le aclara el **Sr. Alcalde** lo siguiente: *“Los procedimientos de modificación de elementos llevan su tiempo, tienen 3 trámites: aprobación inicial, provisional y definitiva. En este caso hicimos la inicial en el año 2009, ahora viene el dictamen negativo, por lo que tenemos que votarlo para cerrarlo para concluir el procedimiento por el mismo órgano que tomó la decisión. Hay una parte que tiene razón el Sr. Marín y es que hay un problema en el planeamiento en cuanto al uso de los equipamientos y que tendremos que arreglar puesto que si no están contemplados determinados usos en nuestros equipamientos el Consejo Consultivo nos limita nuestra capacidad de modificación del uso. Eso se tiene que hacer en el planeamiento. No entiendo el dictamen negativo puesto que lo que intentábamos es dar mayor uso a nuestras parcelas para equipamientos públicos en aquellos casos en que las necesidades del Ayuntamiento así lo requiriese”*.

**La Portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Arroyo Sánchez**, manifiesta: *“Seguimos manteniendo nuestro voto, sin pataleta, Sra. Labao, aprobamos lo que entendemos que tenemos que aprobar y además no les decimos lo que vds. nos decían, ni urbanismo a la carta ni qué habrá detrás de todo esto”*.

Cierra el debate la **Delegada de Urbanismo** manifestando: *“Pensé que os iba a durar la pataleta e íbais a votar en contra, pero habéis rectificado, por lo que os doy las gracias. Al Sr. Marín decirle que en el fondo del punto seguimos estando de acuerdo I.U. y el P.P., espero que si obtenéis la Delegación en la Junta de Andalucía vd. se comprometa a hacer las gestiones para que eso sea posible. Aclararle que yo vengo al Ayuntamiento, mañana o tarde, no tengo ningún documento atrasado a la firma, me he reunido con los vecinos que me han pedido cita y me dan las gracias porque con el anterior Delegado no consiguieron reunirse. Es más, recientemente hemos resuelto un tema de expropiación del Paseo Marítimo que estaba sin resolver desde el año ochenta y tantos. Así que igual no lo estamos haciendo tan mal”*.

Ante manifestaciones efectuadas por la Sra. Arroyo fuera de micrófono, el **Sr. Alcalde** expresa: *“Pido respeto y educación, cuando quiera hablamos del urbanismo a la carta pero se echa piedras sobre su tejado, la propuesta era de vd. no nuestra”*.

Concluye su intervención la **Sra. Labao**: *“Sr. Méndez-Trelles sólo con que se hubiese leído la primera hoja lo pone muy claro. Es más, en el Consejo de Gerencia se le explicó, tanto yo como el técnico, y así aparecerá en el acta, si vd. no se entera, o no le interesa, no diga lo que no es, a veces es que hay que tener*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*paciencia para escuchar muchas mentiras o muchas falsedades, pero lo que pasó pasó y está recogido en acta”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigido (arts. 123.1.i y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), **acuerda:**

**1º.- Denegar la aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 161 de la normativa urbanística del PGOU de Vélez-Málaga, referente al uso de equipamientos, promovido de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Expediente 47/09) de acuerdo con el informe del Consejo Consultivo de Andalucía e informe del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo obrantes en el expediente .**

**2º.- Dar cuenta de la resolución adoptada al Consejo Consultivo de Andalucía y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a los efectos pertinentes, procediendo al archivo del expediente.**

**5.- DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN ARTÍCULOS 412 Y 400 BIS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDA POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 53/11).**- Conocido el dictamen de referencia de fecha 19 de abril de 2012, del siguiente contenido:

**“C) ASUNTOS URGENTES.-**

**2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU EN ARTICULOS 412 Y 400 BIS DE LA NORMATIVA URBANISTICA DEL PGOU DE VELEZ MALAGA PROMOVIDA POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (EXPTE. 53/11).-**

Previa ratificación de la urgencia del presente asunto, el Consejo de Gobierno, por mayoría de los asistentes, con 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 2 del grupo municipal GIPMTM) y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA), acordó entrar a estudiar el fondo del mismo.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera Delegada de fecha 16 de abril de 2012 cuyo contenido literal es el siguiente:

**“Asunto: Aprobación Inicial de la Modificación de elementos del PGOU en artículos 412 y 400 bis de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Exp.53/11).**

I.- Se da cuenta de expediente relativo a la Modificación de elementos del PGOU en artículos 412 y 400 bis de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La conveniencia y objeto de la presente Modificación consiste, como señala la propia Memoria y el Informe de la Arquitecta Municipal de 14-12-2011, en añadir un nuevo uso (alojamientos comunitarios, y residencias de la tercera edad en edificaciones existentes) en el suelo no urbanizable (AG) y regular las condiciones particulares de edificación para dicho uso.

II.- Vista la documentación técnica redactada por el Sr. Luque Ruiz de Mier a instancias de los servicios técnicos municipales, el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 14-12-2012, el Informe de la Consejería de Medio Ambiente de 14-2-2012, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento de la Gerencia en el que consta expresamente V1 B1 de la Secretaria General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente.

Por todo ello, propongo al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, que eleve el expediente al Pleno, como órgano competente en este procedimiento (arts. 123 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), para que, por mayoría **ABSOLUTA** adopte los siguientes acuerdos:

1º.- **Aprobar Inicialmente** la Modificación de elementos del PGOU en LOS artículos 412 y 400 bis de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Exp.53/11).

2º.- **Advertir** expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Igualmente advertir que, antes del sometimiento a información pública del presente expediente, deberá elaborarse e incluirse en la documentación el resumen ejecutivo previsto en los arts. 11 de la Ley de Suelo y arts. 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- **Someter**, previa elaboración del resumen ejecutivo, el instrumento de planeamiento **a información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, con 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular y 2 del grupo municipal GIPMTM) y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA), que se pronunciarán en próxima sesión plenaria, dictaminó favorablemente proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación de elementos del PGOU en LOS artículos 412 y 400 bis de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Exp.53/11).**

**2º.- Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.**

Igualmente advertir que, antes del sometimiento a información pública del presente expediente, deberá elaborarse e incluirse en la documentación el resumen ejecutivo previsto en los arts. 11 de la Ley de Suelo y arts. 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- **Someter**, previa elaboración del resumen ejecutivo, el instrumento de planeamiento **a información pública por plazo de un mes**, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts.32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.



En el acta de la sesión figuran las intervenciones realizadas en este asunto”.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se conceden los siguientes turnos de palabra:

Explica el punto la **Delegada de Urbanismo, Sra. Labao Moreno**: *“Esto se va a aplicar en todo el suelo que está calificado como AG de todo el término municipal, se les va a exigir una parcela mínima de 5000 m2 para poder construir residencias para la 3ª edad. Hay algunas peticiones hechas y creo que esto también nos va a permitir regularizar algunas situaciones existentes. Estamos en momentos de crisis y supone una posibilidad de crear puestos de trabajo. Lo apoyó el G.I.P.M.T.M., el resto se abstuvo, y hoy espero su voto favorable”.*

El Sr. Alcalde ruega que se ciñan al orden del día para poder avanzar.

El **Sr. Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M.**, manifiesta: *“Llevo 25 años machacando con el tema del Ayuntamiento de Torre del Mar. Respecto a este punto votaremos a favor. Cuando la Delegada de Urbanismo dice que no sale de su asombro, y las versiones son incorrectas, creo que todos nos equivocamos en diferentes afirmaciones, vd. también, el Alcalde decía que por la boca muere el pez, vd. ha hecho algunas manifestaciones sobre algún miembro de mi partido que ahora está en su partido”.*

El **Sr. Alcalde** le interrumpe manifestando: *“Se cree que va a echar un pulso a esta Presidencia, si yo le pido que se ciña al orden del día y vd. vuelve a intervenir como le dé la gana, le quito inmediatamente el uso de la palabra”.*

Finaliza el **Sr. Rincón** manifestando: *“Es un magnífico punto y referirle que la responsable de Urbanismo decía que no quería al Sr. Sánchez Toré”.*

El **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, interviene manifestando: *“Nos abstuvimos con idea de pronunciarnos en el Pleno, pero tengo que decirle que nos sorprende esta modificación porque cuando vd. llegó a la Gerencia de Urbanismo tenía sobre la mesa la posibilidad de la revisión del PGOU en el suelo no urbanizable. La idea era adaptar el rústico a la normativa vigente y, por lo tanto, había normativas que estaban ya desfasadas como era el plan especial del medio físico que daba una serie de protecciones a los suelos que en estos momentos ya no existe, y en el medio rural es necesario incorporar muchos usos que el Plan del 96 no contemplaba. Le digo que es una sorpresa*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*porque no entiendo por qué paraliza esa revisión y ahora viene a hacer una modificación para establecer un uso concreto cuando tenemos graves problemas en el medio rural. vd. no hace mucho hablaba de las viviendas ilegales en el medio rural y decía que no tenía medios, pues posiblemente la revisión del rústico ayudaría, también ayudaría a normalizar los caminos públicos, muchos de ellos ocupados por privados y así un sinfín de problemática que hay y que tienen los pequeños agricultores y ganaderos de nuestro municipio. Por lo tanto, vd. viene con una modificación puntual que no se entiende, acometan esa modificación general y atiendan la problemática que tiene el medio rural en nuestro municipio y no puntualmente un asunto. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con esta modificación puntual porque creemos que vd. tiene los medios, y sabrá por qué lo paralizó. Termine diciéndole que no me extraña después de oírla y ver el comportamiento que tiene, que quieran suprimir la Gerencia de Urbanismo, posiblemente porque se le ha subido demasiado y no la aguantan ni sus compañeros”.*

**El Sr. Méndez-Trelles Ramos, Portavoz del G.A.**, toma la palabra manifestando: *“La Sra. Labao ha intentado antes decir que yo mentía, afortunadamente tengo testigos de todo lo que pasó en la Comisión, vd. no me aclaró nada en la Comisión porque vd. no tenía ni idea y pone en un compromiso a los técnicos allí que no se atreven a hablar por miedo a dejarla en ridículo porque es imposible llevar el urbanismo de Vélez estando trabajando en la Diputación. Yo terminé votando allí preguntando por qué había que votarlo y ningún técnico se atrevía a explicarme lo que ha explicado hoy el Alcalde. Vd. hace una interpretación torticera de algo que dice la Junta de Andalucía, a vd. lo que le dice la Junta de Andalucía es que ya está bien de hacer el urbanismo a la carta, de cambiar un día una cosa y al otro la contraria, porque aquí se riza ya el rizo como en el punto 2º, porque esto requiere de una vez que se haga el PGOU y vd. no tiene capacidad para ello y ese es el problema”.*

Le interrumpe el **Sr. Alcalde**: *“Creo que está rayando el insulto, guardemos las formas, de las capacidades y del conocimiento tendríamos mucho que hablar”.*

Finaliza el **Sr. Méndez-Trelles**: *“Ella me ha llamado embustero y yo lo único que le digo es que no aclaró nada allí”.*

**La Sra. Arroyo Sánchez, Portavoz del Grupo P.S.O.E.**, manifiesta: *“Nos abstuvimos en el Consejo de Gerencia y vamos a cambiar el voto afirmativamente, y no es algo nuestro, sino suyo, para que vea”.*





El **Sr. Alcalde** interviene manifestando: *“Sr. Méndez-Trelles, en el tema de las capacidades no vamos a entrar, porque posiblemente sería un debate muy intenso. Lo único que le digo es que actuamos con toda transparencia en estos asuntos, el urbanismo es un tema muy complicado, todos los días estamos aprendiendo y nos asesoramos convenientemente todos confiando en nuestros técnicos municipales que trabajan en este área y conocen la normativa. Cuando habla de urbanismo a la carta, este tema viene de antes, y estábamos de acuerdo, el problema de nuestro Plan General es que viene del año 96 y entonces la realidad de nuestro municipio y la normativa era otra. Vamos a tener muchos problemas para sacar nuestro planeamiento adelante ahora mismo debido al Decreto de legalización de la vivienda irregular en el campo y con una normativa que la Junta quiere imponer. El gran problema que existe en temas de urbanismo son las competencias tuteladas que ejerce la Junta de Andalucía sobre competencias municipales. Nosotros defendemos una administración, una competencia, y creo que es adonde hay que llegar, para que una Corporación que representamos a todos nuestros vecinos, y tenemos que adaptar nuestro planeamiento en función de una previsión y es lo que hemos hecho, un diagnóstico que está ahí, que me dice que no lo han visto pero es que incluso yo aún no lo he podido despachar con la Delegada porque hemos tenido otras prioridades, fundamentalmente para el pago a los proveedores. Pero yo espero que el planeamiento se saque por unanimidad para que hagamos el futuro entre todos, teniendo en cuenta que todo no puede estar contemplado y a veces hay que hacer modificaciones pero hay que acabar con esta provisionalidad que tenemos a la hora de solucionar determinados asuntos. Agradezco el posicionamiento del Grupo P.S.O.E.”.*

Cierra el debate la **Delegada de Urbanismo** manifestando: *“Agradezco los votos favorables del G.I.P.M.T.M. y del Socialista, lo que no tengo claro es el voto del Sr. Marín y del Sr. Méndez-Trelles, ya que este no ha entrado en el fondo de la cuestión, ni de la posibilidad de crear puestos de trabajo, sino que ha hablado de una pataleta, hablamos de puntos anteriores y no del que nos ocupa. Le pido disculpas si mi tono ha sido demasiado elevado, lo que sí recuerdo es que en el Consejo de Gerencia vd. me preguntó, yo se lo expliqué, parece que no lo entendió, no le gustó, o no me expresé con suficiente claridad, y un técnico se lo explicó, pasamos a la votación, y pensé que lo había entendido. De todas formas le pido disculpas y la próxima vez antes de pasar al voto en el Consejo de Gerencia volvemos a explicar, evidentemente los técnicos están allí para explicar todos y cada uno de los pormenores de los expedientes. Yo no tengo ningún complejo, soy informática, de urbanismo no sé y estoy aprendiendo, de todas*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*formas tampoco pienso que los concejales de urbanismo que me han precedido en el puesto tengan mucho más conocimiento que el que yo tengo. Siento que no fuese suficiente mi explicación. Respecto a por qué hemos paralizado el avance de la revisión del PGOU, decir que el avance está listo, y no lo hemos visto porque estábamos en periodo electoral y en lo único en que pensábamos era en ganar las elecciones para poder derogar el POTAX y cambiar la LOUA que nos tiene atados de pies y manos en el desarrollo en Vélez-Málaga”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 21 a favor (13 del Grupo Partido Popular, 6 del Grupo P.S.O.E. y 2 del G.I.P.M.T.M.) y 4 en contra (2 del G.A. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta legalmente exigida (arts. 123 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), **acuerda**:

**1º.- Aprobar Inicialmente la Modificación de elementos del PGOU en LOS artículos 412 y 400 bis de la normativa urbanística del PGOU de Vélez Málaga promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo (Exp.53/11).**

**2º.- Advertir expresamente que el acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 LOUA). La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.**

**Igualmente advertir que, antes del sometimiento a información pública del presente expediente, deberá elaborarse e incluirse en la documentación el resumen ejecutivo previsto en los arts. 11 de la Ley de Suelo y arts. 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

**3º.- Someter, previa elaboración del resumen ejecutivo, el instrumento de planeamiento a información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002). Se procurará el conocimiento del expediente por medios telemáticos. Durante la información pública se expondrá el resumen ejecutivo previsto en los artículos 11 de la Ley de Suelo y 19 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO EN RELACIÓN AL ESCRITO DE D. RAFAEL ARCAS OCAÑA POR EL QUE SOLICITA INICIO DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LA POSESIÓN DE UN VIAL PÚBLICO PEATONAL SITO ENTRE CALLES MURALLAS ALTAS 5 Y 9 DE VÉLEZ-MÁLAGA APROPIADO SUPUESTAMENTE POR UN VECINO (EXP.P.16.11).**- Previa ratificación de la inclusión del presente punto en el orden del día acordada por mayoría de votos: 17 a favor (13 del Grupo Partido Popular, 2 del G.A. y 2 del G.I.P.M.T.M.) y 8 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.).

Conocida la propuesta de referencia de fecha 21 de marzo de 2012, del siguiente contenido:

“Vistos los antecedentes y documentos que obran en el expediente, tales como escrito de D. Rafael Arcas Ocaña donde expone que el vecino ha puesto una reja en la entrada impidiendo el paso y otras zonas, manifestando entre otras cosas además que :

*“ se trata de un callejón público que por unas circunstancias generadas por estos vecinos, ha pasado a ser, en apariencia, de su propiedad, con las consecuencias negativas que eso acarrea para mí como vecino*

*(...) sin embargo este hecho nunca me preocupó en el sentido de que pudiera dar lugar a que este callejón pasara a ser de su propiedad. Pero parece que ha sido así, pues en alguna ocasión en que se hizo un nuevo catastro, la persona que lo hiciera se confundió al ver este terreno totalmente integrado en su vivienda, y lo hizo constar como patio de estos vecinos. Basándose y aprovechándose de este hecho, han puesto una reja en la entrada, impidiéndonos el paso. Además han construido una pared sobre mi pared tapándome por completo una de mis ventanas y la puerta por la que durante 20 años se ha entrado tanto a la casa como a un apartamento al que se accedía principalmente por ahí.*

*(...) solicita se corrija la deficiencia observada y se califique como viario el terreno indicado en el documento nº 1 (...)*”

Y Visto informe jurídico emitido por el Área de Patrimonio en fecha 19 de Marzo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

2012, y del Arquitecto Municipal de fechas 21.11.11 y 13.03.12, así como propuesta de Resolución del Área de Patrimonio, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SE ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**1º.- Ejercer las acciones legales oportunas para recuperar la propiedad y la posesión así como todas aquellas acciones que fueren necesarias para defender el patrimonio del Ayuntamiento objeto del presente expediente y presuntamente usurpado, y que, a la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 13.03.12 es el siguiente:**

*a) “ Lo señalado anteriormente como patio, supone una superficie de 47.40 m2, (cuya superficie del dominio público se encuentra incluido en la nota simple aportada, y sus linderos son los siguientes, entrando derecha linda con la propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S. L, Ref. Catastral 1815105VF0711N, y propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N, entrando izquierda con la propiedad de D. Rafael Arcas Ocaña, Ref. Catastral 1815103VF0711N, y fondo con propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N. (en el Plano 3 anexo, se pueden constatar el espacio usurpado, los linderos descritos y la superficie usurpada).”*

*b) Y todas aquellas otras que pudieran ser susceptibles de ser recuperadas ( en su caso, según informe del Arquitecto Municipal de fecha 13.03.12, calle donde en su esquina aparecía el centro de transformación según se deriva de la interpretación del Plano del Catastro de 1.971 del Ministerio de Hacienda y que en el plano de un levantamiento topográfico de 1.952)*

**2º.- Impugnar la inscripción del registro de la Propiedad n2 de Vélez Málaga bajo la finca numero 31.912 ( actualmente inscrita en favor de D. Francisco Martín Ramírez, y que lo incorporó a su sociedad de gananciales con Dª. Remedios Girón Soto ) entablando demanda de nulidad o cancelación de la inscripción así como aquellas otras que se estimen necesarias para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Vélez Málaga el bien presuntamente usurpado.**

**3º.- Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se incoe si procede la modificación del PGOU actual y la revocación o revisión de oficio de la licencia**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**concedida** sobre la base de lo dispuesto en el art 62.1.f de la LRJAP-PAC, a la vista del error manifestado por el Arquitecto Municipal en sus informes de fechas 21.11.11 y 13.03.12 en el momento procedimental oportuno”.

Conocido el informe jurídico emitido por la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de marzo de 2012, en el que se expresa:

### **“ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 6 de Agosto de 2007 se presenta escrito en la Gerencia de Urbanismo de D. Rafael Arcas Ocaña donde expone que el vecino ha puesto una reja en la entrada impidiendo el paso y otras zonas, manifestando entre otras cosas además que :

*“ se trata de un callejón público que por unas circunstancias generadas por estos vecinos, ha pasado a ser, en apariencia, de su propiedad, con las consecuencias negativas que eso acarrea para mi como vecino*

*(....) sin embargo este hecho nunca me preocupó en el sentido de que pudiera dar lugar a que este callejón pasara a ser de su propiedad. Pero parece que ha sido así, pues en alguna ocasión en que se hizo un nuevo catastro, la persona que lo hiciera se confundió al ver este terreno totalmente integrado en su vivienda, y lo hizo constar como patio de estos vecinos. Basándose y aprovechándose de este hecho, han puesto una reja en la entrada, impidiéndonos el paso. Además han construido una pared sobre mi pared tapándome por completo una de mis ventanas y la puerta por la que durante 20 años se ha entrado tanto a la casa como a un apartamento al que se accedía principalmente por ahí.*

*(....) solicita se corrija la deficiencia observada y se califique como viario el terreno indicado en el documento nº 1 (....)”*

Entre los documentos que se aporta a dicho escrito se acompaña una serie de documentos, entre ellos alegaciones de los vecinos al Plan General de Ordenación Urbana 2006, cuyo tenor literal es el siguiente :

*“ Que es verdad que este callejón sito en C/ Murallas Altas entre la casa nº 5 y 7 era subida a la fortaleza, pero el vecino del numero 7 lo cortó, haciendo una habitación en la parte alta, pero que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*a dicho callejón, tienen acceso desde siempre la numero 5 y 7 y una propiedad de Sevillana. Por lo tanto es público y no privado como se recoge en el Plan General”*

**II.-** Con fecha 21 de Noviembre de 2011 el Arquitecto Municipal informa que:

*“(....) “(....) el espacio abierto en fachada e incluido en la propiedad de D. Francisco Martín Ramírez es un vial público peatonal como ya se recogía en el plano topográfico de 1952 y todos los indicios constructivos y de instalaciones confirman que siempre ha sido un vial, hasta la incorporación indebida de D. Francisco Martín Ramírez, en el momento que solicitó la instalación de la verja de cierre del viario.*

*Por tanto sigue de lo anterior, que bajo los mecanismo oportunos por parte del Departamento de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga se debe instar a la recuperación del viario público peatonal.*

*Asimismo se deberá proceder a la anulación de la licencia otorgada en su día para la instalación de la verja existente en el vial, y del muro de separación de ambas propiedades, así como la realización de las obras necesarias para el desmonte de la misma.*

*Y por último, aunque si por error, en el Plan General de 1996, y en el posterior Plan Especial de Protección y Reforma Interior aprobado en Septiembre de 2008, **no aparece dicho espacio como viario, nunca ha sido intención del Excmo. Ayuntamiento generar una parcela edificable, ( que en caso de que así fuera sería una parcela municipal)** a la que dan tres vecinos con puertas y ventanas, por tanto, **debe primar su carácter público**, e instar igualmente a realizar las modificaciones necesarias en el Planeamiento General para recoger dicho vial como tal. (...)”*

Hacer constar que en el informe del referido funcionario se adjunta la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia de parte del documento de compraventa privado, de la vivienda de calle Murallas nº 5, por parte de D. Manuel Ocaña Martín, donde se expresa que la misma linda por la derecha entrando, por un callejón que sale a la fortaleza.

2º.- Fotocopia de plano fotográfico de Noviembre de 1952 donde se aprecia que existe un callejón entre Murallas Altas y la Fortaleza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

3º.- Fotocopia de Plano Catastral de 1971, donde se expone en dicho plano, que la finca coincidente con calle Muralla nº 7, se encontraba en construcción, y se delimitaba un vial entre ambas propiedades.

4º.- Fotocopia de fotografías de como se encontraba el vial público objeto del presente informe antes del vallado y que se produjese la realización del tabique adosado a la propiedad de Calle Murallas nº 5, tapando los huecos existentes en la misma.

5º.- Fotocopia del plano de las Normas Subsidiarias de Vélez Málaga con aprobación en el año 1976, donde se aprecia la existencia del vial público objeto de su denuncia.

6º.- Alegación y sugerencias que realizó a la Revisión del PGOU/2006, exponiendo que el viario es público, con relación de vecinos, (7 de ellos) donde se atestigua que a través de dicho viario se accedía a Murallas Altas 5 y 7, así como a una propiedad de Sevillana.

7º.- *Certificación* registral donde consta que el bien objeto de recuperación está inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Vélez Málaga bajo el número de finca 31.912. En la misma se dice que :

*“ (...) quedando pendiente la publicación del Edicto. Esta inscripción no surtirá efecto respecto del tercero hasta transcurrido dos años desde su fecha(...) Publicado durante un mes en forma reglamentaria el edicto referente a la inscripción adjunta, según Diligencia extendida por el Secretario General del Ayuntamiento de Vélez Málaga el día 15 de Diciembre de dos mil diez(....)*

**III.-** Con fecha 20 de Febrero de 2012 se dicta Providencia de Alcaldía por la que se solicita al Área de Patrimonio informe sobre el procedimiento a seguir para recuperar en su caso la parte del dominio público indebidamente usurpada.

**III.-** En fecha 13 de Marzo de 2012 se emite informe aclaratorio por el Arquitecto Municipal en contestación a la solicitud del Área de Patrimonio del siguiente tenor literal:

*“ (.....) En contestación al punto 1.*

*En las Normas Subsidiarias de Vélez-Málaga, con fecha de aprobación 22 de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*Noviembre de 1.983, dicho espacio se definía como vial público.*

*En el Plan General de Ordenación Urbanística actual, cuyo texto refundido fue aprobado por la Junta de Andalucía en fecha 25 de julio de 1996 y 9 de Octubre de 1996, el espacio usurpado es Zona Centro, por tanto, residencial. (Plano 1 anexo).*

*En el Plan Especial de Protección y Reforma Interior con fecha de aprobación 28 de Julio de 2.008, que junto a la Modificación de Elementos del Art. 20 del PGOU actual, por el cual a partir de la aprobación definitiva del Plan Especial este regiría urbanística el Centro histórico, dicho espacio usurpado se recoge como zona de Ordenanza La Villa, y por tanto, residencial. (Plano 1 anexo).*

***Por ello, aunque tanto en el Plan General de 1.996, el Plan Especial de Protección del Centro Histórico (Así como la modificación mencionada del Art. 20 del PGOU que habilita al Plan Especial para regir urbanísticamente el Centro Histórico), dicha parcela es municipal, y ya se decía en el informe, "aunque si por error, en el Polan General de 1996, y en el posterior Planta Especial de Protección y Reforma Interior aprobado en Septiembre de 2.008, no aparece dicho espacio como viario, nunca ha sido intención del Excmo. Ayuntamiento generar una parcela edificable, (que en caso de que así fuera sería una parcela municipal) a la que dan tres vecinos con puertas y ventanas, por tanto, debe primar su carácter público", y por tanto, una vez recuperado dicho carácter público se procederá a la modificación del Plan General para recoger el espacio usurpado como viario.***

*En contestación al punto 2.*

*Efectivamente, en la nota simple que se aporta, el dominio público ocupado está dentro de la superficie de la parcela.*

*Se aporta el Plano 2, donde se aprecia la parcela dando a la calle muralla dentro de la grafiado en verde, una zona donde se representa una escalera y grafiada con la letra p (patio). En realidad este patio, anteriormente ha sido un viario público, que en la actualidad ha sido usurpado.*

*En contestación al punto 3.*

*Lo señalado anteriormente como patio, supone una superficie de 47.40 m2, (cuya superficie del dominio público se encuentra incluido en la nota simple aportada, y sus linderos son los siguientes, entrando derecha linda con la propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S. L, Ref. Catastral 1815105VF0711N, y propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N, entrando izquierda con la propiedad de D. Rafael Arcas Ocaña, Ref. Catastral 1815103VF0711N, y fondo con propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N. (en el Plano 3 anexo, se pueden constatar el espacio usurpado, los linderos descritos y la superficie usurpada).*

*En relación al comentario realizado que si lo usurpado es más de los definido en el informe, esa misma conclusión se deriva de la interpretación del Plano del*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*Catastro de 1.971 del Ministerio de Hacienda y que en el plano de un levantamiento topográfico de 1.952, se describe una calle donde la esquina ya aparecía el centro de transformación.*

*Asimismo, si bien, en el plano catastral de 1971 se intuye la calle, del mismo modo también dicha vivienda se encuentra en construcción y ya con la aprobación de las Normas Subsidiarias del año 1983, donde se recoge la cartografía del primer planeamiento general del municipio, la vivienda se adosa al vecino y por tanto, la calle se queda en fondo de saco, no teniendo acceso continuado a la fortaleza.(....)”*

Corresponde a esta Técnico informar sobre la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir en base a lo dispuesto en el art 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales emitiéndose el siguiente

## **INFORME**

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Artículo 4, 21.1.k), 22.j), 68 y 82.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

- Arts.41, 42, 44 y 55 y 56 de la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas por tener los mismos carácter de legislación básica

- Artículo 63 a 66 de la Ley 7/99 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts 119, 125, 127 y 140 y ss del Decreto 18/06, de 15 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- Artículos 68 y ss y 93 y ss de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

*Regirá con carácter supletorio la siguiente normativa:*

-Arts. 43 de la Ley 33/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Arts 68 del Real Decreto 1373/09, de 28 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 3/2003, de 13 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

- Artículo 9, 44, 46 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

### PRIMERA.- DEL EJERCICIO DE LA ACCION RECUPERATORIA

De entre las potestades de autotutela patrimonial las Administraciones Locales disponen de la posibilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo ( Artículo 70 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales ). Esta prerrogativa de recuperación posesoria de sus bienes encuentra también su fundamento en la obligación que las Entidades Locales tienen de conservar, proteger y mejorar sus bienes (artículo 51.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía). Esta potestad recuperatoria de la posesión se aplica tanto a los bienes de dominio público como a los patrimoniales.

Para centrar la cuestión, el problema objeto de estudio trata de explicar si procede que el Ayuntamiento haga uso de la facultad que le concede la acción de recuperación del bien ( presuntamente de dominio público pero inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de los presuntos usurpadores ) y solicitada por el particular o ejercitar la acción de defensa acudiendo a los Tribunales ordinarios: hay tres circunstancias en el expediente que complican la cuestión tales como que el presunto usurpador ( D. Francisco Martín Ramírez y D<sup>a</sup>. Remedios Girón Soto) han **inscrito** el presunto dominio público a su nombre en el **Registro de la Propiedad**, el actual PGOU **por error** calificó dicha zona como residencial ( **cuando según el informe del arquitecto municipal de fecha 13.03.12 debe primar su carácter público**) y la Gerencia de Urbanismo **concedió licencia** para el vallado así como para subir un muro que separa de las otras propiedades.,,,etc

En la esfera del Derecho administrativo, se plantea la cuestión de si la acción recuperatoria de un bien ( en este caso presuntamente municipal) exige a la Entidad Local acreditar la propiedad o solo la posesión.

La Jurisprudencia se ha inclinado por limitarse al plano posesorio y exigir solo la prueba del *ius possessionis* ( derecho de posesión ) correspondiente a la realidad fáctica, con abstracción de la titularidad dominical. **Así pues, la potestad comentada persigue recuperar la posesión y no la titularidad del bien.**

En la medida en que el objeto de esta potestad es recuperar la posesión, es necesario por tanto acreditar que la Entidad tenía su posesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

con anterioridad a la presunta usurpación efectuada, no siendo preciso que demuestre su titularidad. Es decir, **la potestad administrativa tiene carácter meramente posesorio, es decir contempla situaciones de hecho al margen de la titularidad dominical**, y por otra parte tiende a recuperar la posesión dejando imperejuzgado el problema de aquella titularidad a decidir por la jurisdicción civil (STS 6 de marzo de 1998, STS de 23 de enero de 1990).

Según señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 2002 la prueba de la posesión debe recaer sobre el Ayuntamiento, no siendo admisible que un Ayuntamiento no aporte prueba suficiente e invierta la carga de la prueba, exigiendo al particular que demuestre que tenía la posesión

**Por lo tanto, la facultad e incluso la obligación de hacer respetar la utilización y demás bienes de dominio público** ( y que en este caso, es el espacio abierto en fachada e incluido en la propiedad de D. Francisco Martín Ramírez y su esposa y que presuntamente se trata de un vial público peatonal) **es independiente de la titularidad, cuestión a dilucidar ante los tribunales civiles ordinarios, ajena a la competencia de los Ayuntamientos y de los propios tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa.**

Para proceder al ejercicio de la potestad de recuperación es necesario el cumplimiento de una serie de requisitos y que son los siguientes:

**1º.- Que los bienes sean de pertenencia de la Corporación** cualquiera sea su naturaleza jurídica en el sentido de "posesión" ( STS 10 de Junio de 1985 y 23 de Febrero de 1976 debiendo constar de manera indubitada si la usurpación es antigua (STJ de Castilla La Mancha de 1 de Diciembre de 1997).

**2º.- Que sean indebidamente poseídos por los particulares: es necesario acreditar la perturbación o pérdida ilegítima de un anterior estado posesorio.** Este carácter ilegítimo de la pérdida de la posesión viene dado por la inexistencia de un acto jurídico que legitime la posesión contraria. El acto legitimador puede provenir de la Administración o de un tercero, en cuyo caso, no puede utilizarse esta vía para recuperar la posesión. Este requisito viene siendo exigido por la Jurisprudencia, tales como STS 19 de Septiembre de 1990 que *" establece como necesario demostrar el hecho de la usurpación "*, sentencia de 24 de Septiembre de 1992 que *desestima la pretensión " por falta de demostración de la posesión municipal del terreno y del uso público consiguiente, así como de la perturbación de este uso por los propietarios privados de terrenos colindantes (...)"*



**3º.- Que exista previo acuerdo corporativo sobre base documental que acredite la posesión.**

**4º.- Que exista completa identidad entre lo poseído y lo usurpado, pues en caso contrario, hay que deslindar previamente** (STS de 20 de Septiembre de 1989 y 20 de Febrero de 1985).

**5º.- Que se trate de un bien de dominio público** o patrimonial: Su definición se contempla en los arts 3 y 4 del RB y los patrimoniales son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.

Se trata de un bien de dominio público y en este sentido así se pronuncia el Art 3 del RBELA cuando dice que son bienes de uso público local los caminos, calles, plazas, paseos..... y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local.

**6º.- Que se ejerza dicha acción en el tiempo determinado por la Ley:** En este sentido la acción podrá ejercerse " en cualquier tiempo" cuando se trate de bienes de dominio publico (Art 82 a LBRL y 66.1 de la LBELA), lo que significa que se se trata de una acción imprescriptible.

**7º.- Evitar cualquier declaración de propiedad: ya que de lo contrario estaríamos invadiendo la exclusiva competencia del orden jurisdiccional civil.**

## **SEGUNDA: PROCEDENCIA DE LA ACCION DE DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O DE LA ACCION RECUPERATORIA.**

Una vez expuestos los requisitos para ejercer la acción recuperatoria de los bienes de dominio público, pudiera parecer a simple vista que lo que procede es iniciar la misma por el supuesto bien de dominio público. No obstante, atendiendo a las particularidades del caso en cuestión, hemos de tener en cuenta que existen factores que hacen poner en duda el ejercicio de esta acción y que son los siguientes:

a) El particular, D. Francisco Martín Ramírez ha **inscrito** el presunto dominio público a su nombre en el **Registro de la Propiedad incorporándolo a su sociedad de gananciales con D<sup>a</sup>. Remedios Girón Soto.**

b) El actual PGOU **no contempló el espacio presuntamente usurpado como viario público por error** según consta en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21.11.11 y 13.03.12, pues nunca fue



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

intención del Ayuntamiento generar una parcela edificable( que en caso que así fuera sería una parcela municipal) debiendo primar su carácter público .

c) La Gerencia de Urbanismo **concedió licencia** para el vallado así como para subir un muro que separa de las otras propiedades según consta en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21.11.11 y 13.03.12.

d) El Arquitecto municipal informa que se deberá **proceder a la anulación de la licencia** otorgada en su día para la instalación de la verja existente en el vial y del muro de separación de ambas propiedades así como la realización de las obras necesarias para el desmonte de las mismas. ( Según consta en el informe de fecha 21.11.11)

En circunstancias normales lo mas adecuado seria proceder a la recuperación de oficio pero, tal como se ha dicho anteriormente, la jurisprudencia en STS 15.06.82 y 22.11.85 exige probar el "ius posesionis" ( el derecho a poseer) correspondiente a la realidad

..... Y en este caso particular, atendiendo a lo expuesto anteriormente, esta potestad cede cuando el particular acredita un mejor derecho a la posesión, cual es el supuesto de protección registral. Existen dos muros básicos que impiden la potestad de recuperación:

1º.- Las resoluciones judiciales

2º.- Las conductas municipales otorgando licencia de cerramiento, salvo error (STS 3.03.1973)

3º.- Las inscripción en el Registro de la Propiedad.

La recuperación debe respetar las situaciones jurídicas consolidadas y las presunciones posesorias que el Registro de la Propiedad otorga ( STS de 3 de Abril de 1979 ). **Por ello, a juicio de esta Técnico no cabe ejercer la potestad de recuperación aun tratándose de un bien de dominio público porque:**

**.- De un lado, la inscripción registral cierra el paso a la potestad de recuperación** ( aunque no a la deslinde), procediendo ejercitar la acción recuperatoria del dominio ante los Tribunales ordinarios ya que el Registro otorga la presunción posesoria, presunción que es solo iuris tantum, y que puede ser destruida. ( ya que el art 38 de la LH dice que a " a todos los efectos legales se presumirá que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles o derechos reales tienen la posesión de los mismos").

**.- Y de otra parte, el hecho de que este Ayuntamiento haya otorgado licencia de obra y de cerramiento del bien presuntamente**



**usurpado sin haber reaccionado primero denegándola o en su caso revocándola supone una traba evidente para el buen fin del ejercicio de la potestad de recuperación.**

**.- CONCLUSION:**

**1º.- La inscripción registral del bien supuestamente de dominio público objeto del expediente supone un límite para ejercitar la acción de recuperación**, por lo que el ayuntamiento no puede ahora ( aunque quisiera) ejercitar la potestad de recuperación, sino únicamente ejercer las correspondientes acciones civiles ante los Tribunales ordinarios y al propio tiempo impugnar la inscripción registral del presunto usurpador. **Por todo ello lo conveniente sería que la Corporación designara a un abogado en defensa de sus derechos previo acuerdo plenario instando el derecho a recuperar la propiedad y la posesión así como todas aquellas acciones que fueren necesarias para defender el patrimonio del Ayuntamiento objeto del presente expediente y presuntamente usurpado.**

**2º.- La presunción posesoria se basa en la inscripción y es una presunción derivada de la exactitud del Registro, por eso para destruirla es necesario impugnar la inscripción** misma por el abogado que se designe por la Corporación. **No podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o derechos reales inscritos sin que previamente o a la vez se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción.**

**3º.- En definitiva, el deber de la corporación de defender sus bienes se manifiesta por una parte en el obligado ejercicio de las acciones precisas y de otra en la prohibición de allanarse, cuando sus bienes son atacados, en vía judicial. Los acuerdos para el ejercicio de acciones corresponden al Pleno. La defensa corresponde a los abogados que pudiera la corporación designar. Si la Corporación, ya sea por negligencia o por estimar que no existe lesión, no defiende sus bienes, cualquier vecino en pleno uso de sus derechos civiles y políticos podrá requerirla de ello e incluso podrá actuar en su sustitución con derecho al reembolso de los gastos.**

**4º.- Según informe del Arquitecto Municipal de fecha 13.03.12 el bien objeto de la controversia se encuentra delimitado en cuyo caso deberá ejercitarse la acciones sobre el bien siguiente:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

a) " Lo señalado anteriormente como patio, supone una superficie de 47.40 m<sup>2</sup>, (cuya superficie del dominio público se encuentra incluido en la nota simple aportada, y sus linderos son los siguientes, entrando derecha linda con la propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S. L, Ref. Catastral 1815105VF0711N, y propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N, entrando izquierda con la propiedad de D. Rafael Arcas Ocaña, Ref. Catastral 1815103VF0711N, y fondo con propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N. (en el Plano 3 anexo, se pueden constatar el espacio usurpado, los linderos descritos y la superficie usurpada)."

b) Y todas aquellas otras que pudieran ser susceptibles de ser recuperadas ( en su caso, según informe del Arquitecto Municipal de fecha 13.03.12, calle donde en su esquina aparecía el centro de transformación según se deriva de la interpretación del Plano del Catastro de 1.971 del Ministerio de Hacienda y que en el plano de un levantamiento topográfico de 1.952)

5º.- El hecho de que este Ayuntamiento haya otorgado **licencia de obra y de cerramiento** del bien presuntamente usurpado sin haber reaccionado primero denegándola o en su caso revocándola **supone una traba evidente para el buen fin del ejercicio de la potestad de recuperación.**

6º.- A la vista del error manifestado por el Arquitecto Municipal en sus informe de fechas 21.11.11 y 13.03.12 **se deberá modificar el PGOU actual y revocar o revisar de oficio la licencia** sobre la base de lo dispuesto en el art 62.1.f de la LRJAP-PAC".

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal con fechas 21 de noviembre de 2011 y 13 de marzo de 2012, así como la propuesta de resolución emitida por la Adjunta a la Jefatura del Área de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de marzo de 2012.

El Sr. Alcalde explica que es un tema de urbanismo ya que se trata de un vial público, por lo que cede la palabra a la **Delegada de Urbanismo, Sra. Labao Moreno**, quien manifiesta lo siguiente: "Hay un vecino, el Sr. Arcas, que solicitó un inicio de expediente para la recuperación en vía administrativa de la posición



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*de un vial público, peatonal en la c/ Murallas Altas entre los nº 5 y 9, del cual se había apropiado, supuestamente, un vecino. Hay un informe del Arquitecto Municipal de noviembre de 2011 y marzo de 2012, el escrito del vecino es del año 2007, el informe jurídico de marzo de 2012. Lo que vamos a hacer es ejercer las acciones legales oportunas para recuperar la propiedad y la posesión y defender el patrimonio del Ayuntamiento, que en este caso se trata de un vial que ha cerrado un vecino e impide la entrada a la casa de otro vecino. Ha habido unas discrepancias entre el PEPRI, el Plan General, y las Normas Subsidiarias del año 83 por lo que han intervenido los técnicos de la Gerencia”.*

El **Sr. Alcalde** explica: *“Hay un tema importante en este punto, y es que se trata de ejercitar la acción de recuperación del patrimonio respecto a un vial público. Un vecino ha escriturado una calle y tenemos que ejercer la acción puesto que los bienes de dominio público son inembargables, imprescriptibles e inalienables. El Ayuntamiento va a ejercer esa acción debido no sólo a la recuperación de ese vial, sino que también porque ese cierre del vial está perjudicando a los vecinos colindantes”.*

Durante la intervención anterior se incorporó a la sesión el Sr. Interventor.

Cede la palabra a continuación al **Portavoz del G.I.P.M.T.M., Sr. Rincón Granados**, quien pregunta en qué año sucede este hecho.

Le contesta el Sr. Alcalde que es una ocupación muy antigua, del año 51, viene todo recogido en el informe jurídico que está en el expediente.

Continúa el **Sr. Rincón**: *“El Paseo Marítimo de Torre del Mar se llevó a cabo con el mejor Alcalde, el Sr. Gámez, y nos encontramos con el problema de que todo el Paseo Marítimo estaba por expediente de dominio adjudicado, por el artº 205 de la Ley Hipotecaria, se encontraban parcelas que limitaban con calles sin nombre, estaba escriturada hasta la orilla del mar. En aquel entonces la Corporación adoptó la decisión de no reconocer ningún tipo de esas propiedades porque defendíamos el interés público, por eso, Sr. Alcalde, por mucha defensa que queramos hacer de lo público, estamos hablando que han pasado 61 años, no sé si prescribe o no, no sé lo que le puede costar al Ayuntamiento meterse en juicio ahora, porque como al final no pagamos ninguno, por lo menos hasta ahora. En este punto me voy a abstener”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Aclara el **Sr. Alcalde** lo siguiente: *“Este tema lo hablé con la Sra. Arroyo, es un problema en la zona del casco histórico, nosotros no vamos en contra de ninguna vivienda, sino que vamos por un vial que era público y que un vecino ha entendido que es suyo, el registro de la propiedad lo ha escriturado, puesto que hay un error en el PGOU del 96. Después de todo el análisis realizado, incluso con la planimetría existente, y datos de esa época, el vial era público incluso una parte de la construcción que va de Murallas Bajas a Murallas Altas. Lo que hace el Ayuntamiento simplemente es ejercer la acción recuperatoria de un dominio público, lo extraño es que se haya podido dar validez a esa inscripción registral, aunque no le echo la culpa al Registrador porque de los datos en el planeamiento se induce a esa confusión. El Ayuntamiento no puede hacer dejación de nuestras responsabilidades respecto al patrimonio”*.

A continuación, concede el uso de la palabra al **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, quien expresa lo siguiente: *“Me hubiera gustado que no hubiese venido por urgencia porque tenemos un absoluto desconocimiento del expediente”*.

Le aclara el Sr. Alcalde que en el orden del día del Pleno ordinario estaba ya en la carpeta, no estaba en asuntos urgentes.

Continúa el **Sr. Marín**: *“Viene sin dictamen de la Comisión Informativa, aunque nosotros estamos de acuerdo en recuperar lo público, le pediría que lo viéramos en Comisión o al menos que hagan una explicación más amplia, porque en los planos no lo he visto muy claro. Tengo dudas y ante eso nos tendríamos que abstener porque hay necesidad de que se actúe si esto es así, pero también hay necesidad de que se actúe en más sitios en la zona de la Villa porque hay calles que están incomunicadas porque alguien ha hecho ocupaciones indebidas”*.

Le aclara el **Sr. Alcalde**: *“En la Junta de Portavoces expliqué este asunto, es muy urgente porque hay que iniciar la acción y además hay un problema de vecindad puesto que se le ha tapiado al vecino hasta una puerta. No podemos tener titubeos en esta defensa. Hay escritos de 2005, 2006, 2007 y 2008, y creo que lo registró en el 2009. Es una acción de recuperación, defender el dominio público y también en defensa del interés del vecino que está ahora mismo conculcado”*.

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, **acuerda:**

**1º.- Ejercer las acciones legales oportunas para recuperar la propiedad y la posesión así como todas aquellas acciones que fueren necesarias para defender el patrimonio del Ayuntamiento objeto del presente expediente y presuntamente usurpado, y que, a la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 13.03.12, es el siguiente:**

*a) “ Lo señalado anteriormente como patio, supone una superficie de 47.40 m2, (cuya superficie del dominio público se encuentra incluido en la nota simple aportada, y sus linderos son los siguientes, entrando derecha linda con la propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S. L, Ref. Catastral 1815105VF0711N, y propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N, entrando izquierda con la propiedad de D. Rafael Arcas Ocaña, Ref. Catastral 1815103VF0711N, y fondo con propiedad de D. Francisco Martín Ramírez, Ref. Catastral 1815104VF0711N. (en el Plano 3 anexo, se pueden constatar el espacio usurpado, los linderos descritos y la superficie usurpada).”*

*b) Y todas aquellas otras que pudieran ser susceptibles de ser recuperadas ( en su caso, según informe del Arquitecto Municipal de fecha 13.03.12, calle donde en su esquina aparecía el centro de transformación según se deriva de la interpretación del Plano del Catastro de 1.971 del Ministerio de Hacienda y que en el plano de un levantamiento topográfico de 1.952)*

**2º.- Impugnar la inscripción del registro de la Propiedad nº 2 de Vélez Málaga bajo la finca número 31.912 ( actualmente inscrita en favor de D. Francisco Martín Ramírez, y que lo incorporó a su sociedad de gananciales con Dª. Remedios Girón Soto ) entablando demanda de nulidad o cancelación de la inscripción así como aquellas otras que se estimen necesarias para inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Vélez Málaga el bien presuntamente usurpado.**

**3º.- Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se incoe si procede la modificación del PGOU actual y la revocación o revisión de oficio de la**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**licencia concedida** sobre la base de lo dispuesto en el art 62.1.f de la LRJAP-PAC, a la vista del error manifestado por el Arquitecto Municipal en sus informes de fechas 21.11.11 y 13.03.12 en el momento procedimental oportuno.

**4º.- Dar traslado de estos acuerdos a la Gerencia Municipal de Urbanismo para su dación de cuenta.**

El Sr. Marín explica el voto de su Grupo de la siguiente forma: *“Hemos votado a favor en base a la explicación que ha dado, de todas formas le solicitamos la documentación para poder verla tranquilamente”*.

**7.- ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26.04.12 SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2012 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2012.**- Explica el Sr. Alcalde que este punto se vio ayer en Junta de Gobierno Local, un expediente de suplemento de crédito para unas obras que urge terminar en los antiguos juzgados y en el centro de arte contemporáneo.

Previa ratificación de la inclusión del presente punto en el orden del día, acordada por mayoría de votos: 17 a favor (13 del Grupo Partido Popular, 2 del G.A. y 2 del G.I.P.M.T.M.) y 8 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.)

Conocido el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria y urgente (2ª) con fecha 26 de abril de 2012, del siguiente contenido:

**“2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2012 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2012.**- Por el Sr. Concejal-Secretario se dio cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 25 de abril de 2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 25 de abril de 2012, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2012 del Presupuesto para 2012, por importe de 237.280,36 euros.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente:

**ACUERDO:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2012, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2012, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº1/2012, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Dada cuenta asimismo del informe emitido por el **Sr. Interventor General**, de fecha 25 de abril de 2.012, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

## **Informe**

### **1. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2012.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

### **2. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
  1. Suplementos de crédito
  2. Ampliaciones de crédito.
  3. Transferencias de crédito.
  4. Generación de créditos por ingreso.
  5. Bajas por anulación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre).

### **3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### ***La tramitación del expediente:***

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### 4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 1/2012, bajo la modalidad de Suplemento de crédito.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo, sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido y disponible con financiación se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo VI	237.280,36
<b>Total créditos al alza</b>	<b>237.280,36</b>

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlos al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria, es minoraciones de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

Aplicación	Descripción	Importe a minorar
130601.179.60903	Puesta en funcionamiento de pozos	30.000,00
060102.155.61909	2ª Fase Obras Urbanización C/Bernabé Fernández en Torre del Mar	11.796,47
060102.155.61918	Puente Arroyo Mineral	25.220,00
130201.164.62201	Adecuación Infraestructuras Cementerios Municipales	33.689,87
130301.431.62201	Redacción estudio Rehabilitación Mercado minorista Vélez Málaga	9.121,16
110201.432.62600	Adq. Equipamiento y modernización tecnológica O. Turismo Torre del Mar	11.133,64
060201.324.62203	Ejecución y adecuación planta 1ª Castillo del Marqués	41.992,42
060201.334.62203	Proyecto de ejecución Centro de Exposiciones	2.622,07
060201.230.62205	Ejecución de obras equipam. Social C. Día C/Malagueñas	36.918,19
070103.133.62304	Semáforos en Centros Escolares	13.565,59
070103.133.62500	Adquisición máquina pintabandas	3.499,60
060102.151.61963	Materiales PROTEJA	17.721,35



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

<b>Total</b>		<b>237.280,36</b>
--------------	--	-------------------

Se expone en la memoria que consta en el expediente, que tales disminuciones no afectan al normal funcionamiento de sus servicios.

Asimismo, se han expedido los oportunos documentos contables RC de retención de crédito en las aplicaciones y por los importes referidos, acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a las disminuciones propuestas.

TERCERO: El expediente 1/2012 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

<b>Suplemento de Crédito 1/2012</b>		
<i>Estado de Gastos</i>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
6	Inversiones reales	237.280,36
<b>Total Suplemento de crédito</b>		<b>237.280,36</b>
<i>Estado de Gastos</i>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
6	Inversiones reales	237.280,36
<b>Total financiación con Bajas de crédito</b>		<b>237.280,36</b>

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2012, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2012, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total de **237.280,36 euros**. En informe independiente, tal y como establece el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se evalúa el objetivo de estabilidad como consecuencia de la aprobación del expediente de modificación de créditos que se informa.”

Vista la propuesta de Suplemento de crédito de fecha 25 de abril de 2.012 así como el informe del Sr. Interventor, de la misma fecha, de Estabilidad presupuestaria, que obran en el expediente.

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente según el informe del Sr. Interventor anteriormente transcrito y por unanimidad, adoptó los





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2012 del Presupuesto para 2012, por importe de 237.280,36 euros.

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

**1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2012, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2012, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**

**2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**La modificación Presupuestaria nº1/2012, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.**

**Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril."**

Conocida la siguiente documentación obrante en el expediente: propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, informe del Sr. Interventor General, propuesta de suplemento de crédito así como informe de estabilidad presupuestaria, emitidos todos ellos con fecha 25 de abril de 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente concede los siguientes turnos de palabra en relación a este punto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

Explica el mismo el **Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Gutiérrez Fernández**, de la siguiente forma: *“Se trata de una modificación presupuestaria que asciende a un total de 237.280,36 euros y sirve para dotar de crédito determinadas partidas que paso a detallar: Una cantidad de 112.500 euros que va para actuaciones de mejoras en edificios municipales, otra de 114.780 que va para la construcción de edificio múltiple de temas sociales en Benajárfes y 12.000 euros para maquinaria, instalaciones y utillaje. Hay necesidad de dotar de crédito un plan FEESL, el 27/2010, para la construcción de edificios múltiples de temas sociales en Benajárfes; por otro lado, tenemos una partida de unos 12.000 euros para adquisición de aparatos y maquinaria de medida ya que cumpliendo con la inspección de trabajo que tuvimos este Ayuntamiento va a crear un servicio propio de prevención de riesgos laborales; una partida de 95.000 euros para terminar la adaptación de los antiguos juzgados y otra de 15.500 euros para la instalación de un equipo de aire acondicionado para el edificio de centro de atención temprana en el Limonar”*.

El **Sr. Rincón Granados, Portavoz del G.I.P.M.T.M.**, pregunta: *“¿Para Torre del Mar no hay nada?”*. A continuación intenta dar lectura al manifiesto sobre el tranvía.

El Sr. Alcalde le interrumpe advirtiéndole que hable del punto o de lo contrario le retiraría el uso de la palabra.

Continúa el **Sr. Rincón**: *“Quiero formular una enmienda al punto en el sentido de sacar una partida de 150 euros porque en nuestro pueblo tenemos el sentimiento de tener nuestra bandera en la Plaza Juan Aguilar”*.

Le retira la palabra el Sr. Alcalde-Presidente cediéndosela al **Portavoz del Grupo I.U.-L.V.-C.A., Sr. Marín Fernández**, quien manifiesta lo siguiente: *“Este punto no estaba en la convocatoria del Pleno ordinario”*.

Le aclara el **Sr. Alcalde**: *“Estaba en asuntos urgentes y al no haberse podido celebrar por la urgencia del tema lo he incluido en el orden del día, que se ha votado. Urge la terminación de estas obras, que estaban ya comenzadas por el gobierno anterior y lo que hacía falta era dotarlas de crédito, y decir que las partidas que se han dado de baja se volverán a dotar. Es para terminar obras ya comenzadas, el centro de atención temprana no podemos abrirlo si los críos no tienen el confort necesario con el aire acondicionado y continuación de las obras para la ubicación del Área de Urbanismo e Infraestructura en los antiguos Juzgados, igual pasa con el centro de Benajárfes que se inició en el 2010 y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

*necesita esa incorporación de crédito para su terminación. Es algo urgente, Sr. Marín”.*

Añade el **Sr. Marín**: *“El problema es que no tenemos información, ayer no estaba este tema incluido en la carpeta de urgentes. Vamos a votar afirmativamente porque entendemos que es necesario pero le voy a hacer un ruego. Hoy nos hemos abstenido, por no tener conocimiento, en los temas urgentes, el que no se vote la urgencia no quiere decir que no se esté de acuerdo con el punto. Les pediría, si es posible, que alguna moción que traigamos la oposición en asuntos urgentes, el P.P. permita que pasen para su debate, lo que también permitirá que la oposición tengamos una actitud distinta con los asuntos”.*

Le contesta el **Sr. Alcalde**: *“Ese es nuestro interés siempre”.*

El **Viceportavoz del Grupo P.S.O.E., Sr. Márquez Pérez**, interviene manifestando lo siguiente: *“Vamos a votar a favor de este punto, lo que sí nos gustaría saber es de dónde se va a sacar la partida correspondiente, porque podemos comprender el ritmo de trabajo de la Casa Consistorial pero en la medida de lo posible que tengamos conocimiento previamente”.*

Le contesta el **Sr. Alcalde**: *“Está toda la documentación a su disposición. Lo único que las partidas se volverán a crear en cuanto tengamos el crédito nuevamente. Lo que hemos cogido son créditos que no estaban comprometidos y se han sacado para poder dotar de crédito esas partidas, después dotaremos las partidas que estaban previstas con su crédito correspondiente, es decir, que no se pierde. Pasamos a la votación, agradeciendo a todos su apoyo”.*

El Sr. Rincón solicita que se someta a votación su enmienda, contestándole el Sr. Alcalde: *“No procede puesto que no es aceptada por esta Presidencia, además lo que vd. propone es absolutamente ilegal”.*

Finalizado el turno de intervenciones, **el Pleno de la Corporación**, por mayoría de votos: 23 a favor (13 del Grupo Partido Popular, 6 del Grupo P.S.O.E., 2 del G.A. y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.) y 2 abstenciones (1 del G.I.P.M.T.M. y 1 por ausencia del Sr. López Rosique), **acuerda**:

**1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2012, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
VÉLEZ-MÁLAGA  
Negociado de Secretaría General

**de Vélez Málaga del ejercicio 2012, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**

**2º.- Exponer al público la citada modificación, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**La modificación Presupuestaria nº1/2012, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.**

**Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.**

**3º.- Dar cuenta de estos acuerdos a la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.**

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria General acctal., certifico.